

RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCIONES PREVIAS Proceso 2020 - 0023

sebastian salazar <sebastian.salazar.isaza@hotmail.com>

Jue 01/10/2020 13:08

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 MB)

Recurso y expciones previas mandamiento ejecutivo H3 VS ENDECO.pdf;

Señor

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCIONES PREVIAS

Proceso: 2020 - 00023

080013153015 – 2020 – 00023 - 00

Demanda Ejecutiva

Demandante: H3 Arquitectura S. A. S

Demandados: Energía para el desarrollo colombiano S.A.S. – ENDECO S.A.S

Respetado Señor Juez.

Por medio del presente correo me presento, mi nombre es SEBASTIAN SALAZAR ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.833.396 de Bta., quien ejerce la profesión de abogado con la TP. 266.923 CSJ.

Acudo ante su despacho en mi condición de apoderado de la empresa ENERGÍA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S. – ENDECO S.A.S., sociedad demandada con domicilio en la ciudad de Bogotá, registrada con el NIT 900.708.007-6 de la cámara de comercio de Bogotá DC.

El presente correo tiene como objetivo presentar recurso de reposición - excepciones previas contra el mandamiento ejecutivo proferido el día 27 de julio de 2020.

En vista de lo anterior, Adjunto en PDF, documento con las excepciones previas, poder debidamente otorgado y pruebas que pretendo hacer valer al proceso para tal fin.

Solicito se me conceda personería jurídica para poder actuar dentro del proceso y se me confirme el recibido del correo electronico.

Cordial saludo.

Atentamente,

SEBASTIAN SALAZAR I.

Abogado.

Grupo Colombiano de Abogados.

Tel. 7423191 - 3164938904 - 3183741297.

Dirección. Cra. 10 # 97 A - 13 Torre B Of. 202.

Edificio Bogotá Trade Center.

www.grupocolombianodeabogados.com





Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCIONES PREVIAS
Proceso: 2020 - 00023
080013153015 – 2020 – 00023 - 00
Demanda Ejecutiva
Demandante: H3 Arquitectura S. A. S
Demandados: Energía para el desarrollo colombiano S.A.S. – ENDECO S.A.S

Respetado Señor Juez.

SEBASTIAN SALAZAR ISAZA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.833.396 de Bta., quien ejerce la profesión de abogado con la TP. 266.923 CSJ., obrando en mi condición de apoderado de la empresa ENERGÍA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S. – ENDECO S.A.S., sociedad demandada con domicilio en la ciudad de Bogotá, registrada con el NIT 900.708.007-6 de la cámara de comercio de Bogotá DC. Lo anterior bajo el poder a mi conferido por el representante legal de la sociedad, el Sr. CARLOS ALBERTO OVIEDO CHAVARRO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.650.148. Respetuosamente interpongo ante su Despacho Sr. Juez, recurso de Reposición contra el mandamiento ejecutivo para dar contestación de las excepciones previas, conforme al Art. 442 CGP, providencia con fecha del 27 de julio de 2020, el cual se notificó por correo electrónico el día 24 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico enviado a la dirección coviedo@endeco.com.co, la cual pertenece al representante legal de la sociedad demandada.

De conformidad con lo anterior, procedo a contestar la demanda con las excepciones previas de la siguiente forma:

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Teniendo en cuenta el Decreto 806 de 2020, según el Art. 8, el demandante debía enviar la demanda, pruebas, anexos y el mandamiento ejecutivo, incluyendo la subsanación de la demanda, sin embargo se omitió enviar el auto de inadmisión de la demanda, el cual siempre considero importante, para ejercer una debida defensa de los intereses de mi mandante. El correo electrónico el demandante lo envió el día jueves 24 de septiembre de 2020, por lo cual los días viernes 25 y lunes 28 de la misma mensualidad, son los dos días de traslado, conllevando a contabilizar el termino para el recurso desde el día 29 hasta el día 1 de octubre de 2020, es decir el día que radico este instrumento, por lo cual me hallo en el término que señala la ley adjetiva.

Así mismo, manifiesto que en el poder allegado al expediente, estoy facultado para impetrar tal acción.

II. DECLARACIONES Y CONDENAS

Solicito Sra. Juez se declaren probadas las excepciones previas y en conclusión se decrete la terminación del proceso conforme a lo siguiente:

1. Declarar probada la excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.
2. Declarar probada la excepción previa de falta de competencia.



3. Declarar probada la excepción previa de compromiso o cláusula compromisoria, según el contrato de obras suministro e instalación de red eléctrica No. 2417-930 Pag. 12.
4. Declarar probada la excepción previa de falta presentación del título original para el perfeccionamiento de la acción ejecutiva de conformidad con lo establecido en las norma sustantiva.
5. Solicito condenar a la parte demandante al pago de las costas procesales.

III. HECHOS QUE SUSTENTAN LAS EXCEPCIONES

1. Frente a la excepción de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

Nuestro ordenamiento jurídico establece unos requisitos que deben ser tenidos en cuenta para poderse entablar una relación jurídica entre las partes, una relación que no solo verse sobre la parte sustancial, sino que cumpla con unos criterios procesales que deben ser acatados por ambos extremos, los cuales son las que darán el fundamento para una correcta administración de justicia. Es por esta razón que la demanda carece de estos formalismos, convirtiendo esta relación procesal en ineficaz, específicamente por dos aspectos que son de gran relevancia para que se pueda desarrollar un proceso ejecutivo, el primero de ellos es que el demandante está cobrando por medio de un proceso ejecutivo un cheque que fue entregado como garantía de un contrato, por parte del demandado quien en la relación contractual asumió el papel de contratista; es decir ejecutor de una obra.

El título se entregó no como pago inmediato, ni como soporte de pago en relación a un cheque posfechado, pues la garantía del mismo estaba sujeta a un requerimiento previo del contrato, es decir para poder hacer efectivo el título, se requiere mínimo saber el por qué lo está cobrando el contratante (demandante), pues no puede simplemente pretenderse que el constructor de una obra deba ejecutar una labor y adicional a ello deba pagar un cheque. Las pruebas de lo anterior, están soportadas en los mismos documentos que entrego el demandante, quien en el cuerpo de la demanda, específicamente en el hecho No. 5 al final del párrafo segundo dice muy claro que el cheque se entregó como garantía, por lo cual no se entiende cómo se reclama un cheque de garantía por quien debe reclamar el incumplimiento de un contrato, es decir, que el demandante debió agotar el proceso comprendido en la cláusula compromisoria, conforme al contrato de obras suministro e instalación de red eléctrica No. 2417-930, el cual el mismo accionante aportó como la prueba cuarta (*Ver la página No. 12 de dicho documento*).

En base a lo anterior, y en consideración al segundo aspecto que quiero precisar sobre la falta de requisitos formal, es menester precisar que el demandante pretende cobrar un cheque que fue entregado en blanco, del cual solo se tenía la firma del título, pero no se había llenado la fecha, ni el valor, por ello no solo estaba sujeto a los descrito en el Art. 622 CCo, sino que en virtud de la relación contractual y de la norma sustantiva, el demandante para poder cobrar el título debía primero tener un documento que lo legitimara para poder llenar el cheque para su cobro o en su defecto debe primero demostrar el valor que reclama por la garantía, pues no se puede presumir que el valor del documento entregado como garantía se debe simplemente por haber sido entregado en blanco.

De forma adicional, hay que apreciar que aunque el cheque sea un título valor, su exigibilidad está condicionada al contrato y su cumplimiento, es por ello, que si se revisan los hechos, no hay ninguno que haga presumir el cumplimiento de la exigibilidad del título, por cuanto el mismo no es exigible hasta que se revise el contrato y se verifique si la garantía se puede cobrar, y por cuanto se podría cobrar.

2. En relación a la excepción previa de falta de competencia.



Es importante tener presente que el demandante pretende reclamar un título valor autónomo, y por lo mismo presente una demanda ejecutiva, que se apega a un cheque, como título valor, una consignación y su protesto como el requisito previo para reclamar el importe del título, pero para efectos de la competencia en la demanda, específicamente en el acápite numerado como cinco (V), hace alusión a un concepto de competencia esgrimido por la Corte Suprema de Justicia, argumentando que la misma se toma por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, lo cual es confuso y muy subjetivo de apreciar, por lo siguiente:

- Si el proceso fuera declarativo, como debió ser, la competencia si estaría subordinada a la relación del contrato, es decir que por el factor territorial, se debería llevar el proceso en Barranquilla, pero como el proceso es ejecutivo, se deberá llevar en la ciudad de Bogotá, en donde el demandado y el representante legal tienen su domicilio, este es el factor que debe predominar en el la demanda ejecutiva.
- Si se revisa la primera causal que invoco como excepción previa, se puede ver claramente que no puede reclamarse un título ejecutivo autónomo, ya que el mismo está sujeto al contrato, por lo cual es claro que solo quedan dos opciones para el demandante; la primera, si se siguiera el proceso ejecutivo se debería seguir en Bogotá DC, lo cual indica que el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla no puede decretar un fallo de fondo, estaríamos sujetos a una causal de nulidad ya expuesta por este medio, recordemos lo establecido en el Art. 133 CGP. La segunda opción es el proceso declarativo, el cual considero correcto, y el cual si podría seguirse adelantando en la ciudad de Barranquilla, conforme al contrato y a todas las condiciones propias de la relación contractual, pero en cuyo caso, también estaría llamado a terminar este proceso por excepciones previas.

En conclusión, cualquiera de las dos formas, daría la terminación del proceso por acoger las exenciones previas.

- Un aspecto fundamental es el factor territorial de la competencia, ya que el Art. 28 del CGP es muy claro al definir que este tipo de procesos contenciosos – ejecutivo- serán adelantados en el domicilio del demandado, el cual es en Bogotá DC.

Frente al numeral tercero del artículo ibídem, es claro resaltar que fue el mismo demandado quien incoo una acción ejecutiva por un título valor autónomo, por lo cual fue el quien se sometió directamente al factor territorial de Bogotá y más cuando el documento que se entregó como garantía se hizo para ser exigido en el domicilio del demandado, conforme a que previo a la consignación, el demandante debía hacer un requerimiento al demandado para poder cobrar el valor del título para su reclamo, y este requerimiento es en la ciudad de domicilio del demandado.

En resumen, el fuero que se debe seguir es el general por ser preferente para la debida defensa de la parte pasiva.

3. Declarar probada la excepción previa de compromiso o cláusula compromisoria, sujeta al Contrato de obras suministro e instalación de red eléctrica No. 2417-930 Pag. 12.

La relación causal que genero el título valor dado en garantía, está basado en un contrato entre las partes, en el cual el demandante en calidad de contratante, contrato al demandado en calidad de contratista para la instalación de una red eléctrica, según el Contrato de obras suministro e instalación de red eléctrica, el cual esta numerado con el código No. 2417-930.

Producto de este contrato las parte adquieren unas obligaciones y derechos, dentro de las cuales, mi mandante debía realizar unas actividades y ejecuciones contractuales y el demandante debía



realizar unos pagos o transferencias. Bajo el contrato en mención, se establecieron incluso unas pólizas que cubrían los incumplimientos del contrato por parte de la parte pasiva.

El demandante entregó varios cheques a favor del demandado para que se realizara la ejecución de lo convenido, pero el día 12 de abril, según se menciona por la parte actora, en los hechos de la demanda, se pidió una garantía del demandado, quien entregó un cheque en blanco. **En la misma demanda ejecutiva, no se describe cómo debía procederse con la garantía, por ello hay que revisar lo pactado entre las partes y dejar claro que la garantía respaldada en el cheque en blanco, debía ser reclamada bajo lo regulado en el contrato y no de forma autónoma**, por ello, el pacto de la cláusula compromisoria debe cumplirse para definir la exigibilidad del cheque.

Según el acuerdo de las partes - contrato que prima en la relación contractual - es necesario acudir lo estipulado en la cláusula vigésima novena del contrato, la cual es una cláusula compromisoria para resolver la controversia, y por lo mismo se puede ver que a la fecha no se ha agotado ni siquiera la conciliación extrajudicial.

En conclusión, no puede el demandante, pretender cobrar un cheque sujeto a unas condiciones especiales dentro de un contrato, hasta que no se resuelva completamente cuál es el valor que el reclamante puede solicitar del demandado, pues el título, aunque sirvió de garantía, se entregó sin tener certeza de contraprestación alguna, es decir que no se sabe a ciencia cierta el por qué se está reclamado este valor, así como no se sabe si es un valor real o ficticio, si surge de un incumplimiento o por una sanción, es por ello que todo lo sujeto a la condición de título valor esta subsumido al negocio original el cual exige agotar con una clausula compromisoria.

4. Declarar probada la excepción previa de falta presentación del título original para el perfeccionamiento de la acción ejecutiva de conformidad con lo establecido en las norma sustantiva.

La presente excepción está dirigida a evitar un proceso sin la presentación del título valor original, conforme a que la misma ley sustancial exige la presentación del título valor original. En razón a lo anterior, solo me queda hacer la solicitud al despacho para que se le exija a la contraparte la entrega del título valor en original, a fin de verificar la existencia del mismo documento.

Considero necesario establecer un plazo, fecha y hora para que la contraparte pueda cumplir con este requisito, y con ello se le conceda ir al juzgado a entregar directamente el documento, pues no se está objetando la presentación de la demanda sin el título, sino que se está tratando de solicitar el control de legalidad sobre el cheque para no tener inconvenientes normativos de interpretación frente a los decretos que han salido para contrarrestar las falencias de la administración de justicia por la pandemia. En caso de no entregar el título valor por parte del demandante, pido sea declarada esta excepción como probada y se dé la terminación del proceso por haberse promovido sin el documento original.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Arts. 28, 100 y 442 ss del CGP y demás normas concordantes.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito ante usted, muy respetuosamente Sr. Juez tener como pruebas las siguientes:



1. Para probar la primera excepción contemplada como ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales. Solicito las siguientes pruebas:

Se tenga en cuenta las presentadas por la parte actora, específicamente:

- 1.1. El cheque No. 557626, el cual solicito sea entregado de forma física por parte del demandante, para control de legalidad sobre el mismo documento y así cumplir los preceptos normativos de un título valor original y no en copia. Para esta solicitud, pido sea permitido que el demandante pueda hacer entrega del título de forma directa al despacho judicial, so pena de declarar nulo lo actuado conforme a la falta del título.
- 1.2. La copia del acta suscrita del día 12 de abril de 2019, para cotejar la información de la misma con los hechos relevantes, pues en esta acta es muy claro que el título valor se debía entregar sin datos ni fechas, comprobando así que para poderlo llenar era necesario como mínimo una carta de autorización o en su defecto, un arreglo entre las partes para poder tener certeza de que se cobraría por medio del cheque.
- 1.3. Contrato de obras suministro e instalación de red eléctrica, el cual esta numerado con el código No. 2417-930.
2. Para la excepción previa de falta de competencia: solicito se tenga en cuenta la cámara de comercio de la sociedad demandada, así como el testimonio del representante legal de dicha sociedad.
3. Para la excepción previa de compromiso o cláusula compromisoria pido nuevamente sea tenido en cuenta el contrato de obras suministro e instalación de red eléctrica, el cual esta numerado con el código No. 2417-930, específicamente en la página 12, cláusula vigésimo novena.
4. Conforme a como lo mencione en la excepción cuarta, solicito la entrega del título por parte del demandante al juzgado.
5. Aporto cámara de comercio actual de la sociedad demandada, la cual represento.
6. Adjunto poder debidamente conferido por el representante legal de la sociedad demandada, el cual fue enviado conforme al Decreto 806 de 2020.
7. Adjunto correos electrónicos donde se comprueba la entrega del poder a mi otorgada.

A. Testimoniales:

Solicito tener presente la declaración de parte de ambos extremos, por ello pido sea fijado fecha y hora para el interrogatorio y declaración de parte de los señores:

Solicito los siguientes testimonios: (Los dos primeros obedecen a que las personas son gerentes de la sociedad demandante, y conocen todas las condiciones del negocio contractual que dio origen al cheque en garantía, así mismo son quienes firman el Acta del 12 de abril de 2019, mediante la cual se creó y genero dicho título, por ello la importancia de conocer la versión de estas dos personas.

1. Representante legal de la sociedad demandante JACOBO EMILIO HAZBUN VERGARA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.685.473. Según los datos de la demanda, esta persona recibe notificación en la carrera 55 No. 84 – 26 Of. No. 2 de la ciudad de Barranquilla y en el correo electrónico jharquitecturasas@gmail.com.
2. El Sr. JACOBO ELIAS HAZBUN MENESES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.566.939., esta persona recibe notificación en la carrera 55 No. 84 – 26 Of. No. 2 de la ciudad de Barranquilla y en el correo electrónico jharquitecturasas@gmail.com.



3. Solicito en consideración especial al Art. 167 CGP, sea citada a interrogatorio la Sra. LICETH KARINA MARTINEZ, ya que en calidad de dependiente de la empresa demandante, firmo el acta suscrita del día 12 de abril de 2019, mismo documento en el cual se estableció el cheque como garantía, y del cual esta persona puede dar un testimonio directo de las condiciones de la garantía.

Al estar la firma y los datos de la señora en el acta, es necesario informar al despacho que mi mandante no tiene ningún tipo de vínculo con esta persona, por lo cual los datos de su domicilio, cedula, direcciones y correos, se desconocen, pero la contraparte los posee y al tener relaciones laborales o contractuales con ella, puede aportarlos al proceso, por lo cual solicito se le exija a la parte actora entregue los siguientes datos de la Sra. Liceth con el fin de poderla notificar para el interrogatorio, con el objetivo que resuelva las preguntas e inquietudes sobre las condiciones de la garantía y la entrega del título valor.

"Art. 167 CGP (...) según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. (...)"

La solicitud de los anteriores testimonios se basan en probar las excepciones, en relación a lo que saben y tienen certeza de los hechos y condiciones de la expedición del cheque y la forma en se entregó en condición de garantía, así como la forma en que se debería validar para poderse cobrar conforme al contrato y demás pactos convencionales acordados por la partes.

VI. NOTIFICACIONES

- ✓ La sociedad demandante y su representante legal carrera 55 No. 84 – 26 Of. No. 2 de la ciudad de Barranquilla y en el correo electrónico jharquitecturasas@gmail.com.
- ✓ El apoderado de la parte demandante en la Cra. 57 No. 99 A – 65 Oficina 205 Centro empresarial Torres Atlántico, Barranquilla y/o en el correo luisplata@gmail.com.
- ✓ Mi poderdante en la dirección calle 146 A No 58 B - 22 Torre 2 apto 1008 de Bogotá y/o en el correo electrónico carlosoviedochovarro@hotmail.com.
- ✓ El suscrito apoderado, las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Cra. 10 # 97 A - 13 Torre B Of. 202, Edificio Bogotá Trade Center ubicado en esta ciudad y/o en el correo electrónico sebastian.salazar.isaza@hotmail.com.

Del Señor Juez.
Atentamente,

SEBASTIAN SALAZAR ISAZA

CC. N° 80.833.396 de Bta.

TP N° 266.923 C. S. de la J.

Tel. 7423191 - 3164938904 - 3183741297.

Dirección. Cra. 10 # 97 A - 13 Torre B Of. 202.

Edificio Bogotá Trade Center.

Señor:

**JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

Proceso: Ejecutivo.

Dte. H3 Arquitectura S. A. S.

Ddo. Energía para el desarrollo colombiano S.A.S. – ENDECO S.A.S.

Rad. 080013153015 – 2020 – 00023 - 00

CARLOS ALBERTO OVIEDO CHAVARRO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.650.148, obrando en calidad de representante legal de la empresa ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO SAS, siglas ENDECO SAS, registrada con el NIT 900.708.007-6 de la cámara de comercio de Bogotá, por medio del presente escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente los abogados; SEBASTIAN SALAZAR ISAZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.833.396 de Bogotá, con T.P. 266.923, en calidad de apoderado principal y a la abogada MARIA FERNANDA BOSSIO HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.178.911 de Bogotá, con T.P. 266.922, en calidad de apoderada suplente; para que a nombre y representación de la empresa ENDECO SAS realice la defensa dentro del proceso ejecutivo, esto es proponer excepciones y demás recursos o instrumentos necesarios dentro del proceso instaurado por la sociedad H3 ARQUITECTURA SAS.

Faculto a mis apoderados para solicitar realizar todas las acciones necesarias dentro del proceso, así notificarse de la demanda, contestar la misma, proponer incidentes y solicitudes, Firmar, Conciliar, Recibir, Desistir, Transigir, Delegar, Sustituir y Reasumir éste poder, proponer fórmulas de pago y/o arreglos, interponer recursos, proponer incidentes y tachar de falsedad los documentos que sean pertinentes y las demás que sean acordes al derecho y al Art. 77 CGP.

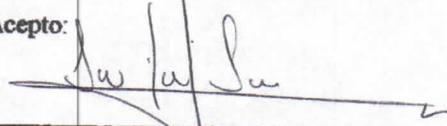
Sírvase, Señor Juez reconocerle la personería jurídica a mis apoderados para que desarrollen éste mandato.

Atentamente,

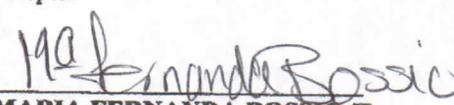

CARLOS ALBERTO OVIEDO C.

C.C. No. 79.650.148.

Acepto:


SEBASTIAN SALAZAR ISAZA
C.C. 80.833.396 de Bogotá
T.P. 266.923 C.S.J.
Apoderado Principal.

Acepto:


MARIA FERNANDA BOSSIO H.
C.C. 53.178.911 de Bogotá
T.P. 266.922 C.S.J.
Apoderada Suplente.



1705-f8789a86

NOTARÍA SEGUNDA DE YOPAL



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación con Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Segunda de Yopal - Casanare

COMPARECIO

OVIEDO CHAVARRO CARLOS

ALBERTO

Quien se identificó con la:

C.C. 79650148



www.notariaenlinea.com

Cod.: 6hmcb

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el uso de sus datos personales, razón por la cual se verificó su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X 
Firma

Yopal - Casanare, 2020-09-30 14:23:58

CARLOS HERNANDO VILLAMIL BARRERA

NOTARIO (E) 2 DEL CIRCULO DE YOPAL

No. 07052 de fecha 01 de septiembre del año 2020



Banco de Occidente

Páguese a: **H3 Constructora SAS**

La suma de: **cientos treinta millones de pesos m.c.t.**

PAGO NACIONAL
No. CHEQUERA **1003913897**

Año: 2019 Mes: 11 Día: 05

Cheque No. **557626**

\$ 130.000.000=

23 P

++HK FEB 04 2019

[Firma]

#3 Arquitectura
Nit. 900.474.005-1
cta. corriente# : 111002614

ESPACIO PARA USO DEL TENEREDOR

CANJE-13
BBVA
BANCA PERSONAL BARRANQUILLA

AUX 1	05 NOV 2019	OF 0619
----------	-------------	------------

DEVUELTO CAUSAL(ES) *07* Firma y sello *[Firma]*

Certificamos que el presente cheque fué consignado en la Cuenta del Primer Beneficiario.

BBVA
SUC BANCA PERSONAL B/QUILLA

BBVA
SUC BANCA PERSONAL B/QUILL
ABONADO EN LA CUENTA DESIGNADA

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

FEB 04 2019

BBVA
Creando Oportunidades

B B V A

AVISO DE CARGO

H3 ARQUITECTURA SAS
CUENTA 010002614

2019-11-07
SUCURSAL 0111

HEMOS CARGADO A SU APRECIABLE CUENTA EL IMPORTE INDICADO; POR EL DOCUMENTO CUYO COBRO NO SE LOGRO POR LA CAUSA DEFINIDA A CONTINUACION 07 DOCUMENTO NRO 557626

023 OCCIDENTE DE \$ 130.000.000.00
MONEDA NACIONAL

COMISION	\$	0.00
IVA	\$	0.00
TOTAL A CARGAR	\$	0.00

Olivera Quintero
32622923 *PK*

- CLIENTE -

OFIXPRES MAYO/2019 F-2110841



Barranquilla, 12 de abril de 2019

ASUNTO: COMPROMISOS DE OBRA- CONTRATISTA ENDECO- OBRA RIVER PLACE

Participantes:

Carlos Oviedo Gerente General Endeco

Jacobo Hasbun Gerente General H3 Constructora S.A.S

Jacobo Hasbun Gerente H3 Constructora S.A.S

Liceth Karina Martinez Director de Obra River Place H3 Constructora S.A.S

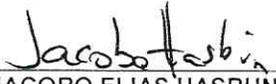
En reunión en día de hoy con los presentes se realizan los siguientes compromisos:

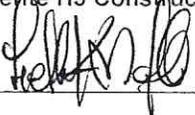
	ENTREGADO POR	A	VALOR	OBSERVACIONES
COMPROMISO 1	H3 CONSTRUCTORA	ENDECO	\$ 35.000.000,00	Entrega de cheque el día de hoy. Requisito: Entrega de Equipos en obra: Celda de transformador- Tablero General de acomelidas (TGA)-Armario de Medidores. Fecha de pago de dicho cheque: 12/04/2019
COMPROMISO 2	H3 CONSTRUCTORA	ENDECO	\$ 35.000.000,00	Entrega de cheque el día de hoy Fecha de pago de dicho cheque: 30/05/19. Sujeto a disponibilidad de recursos por parte de H3 Constructora y recibo a satisfacción por parte de la obra.
			\$ 40.000.000,00	Entrega de cheque el día de hoy. Fecha de pago de dicho cheque: 30/05/19. Sujeto a disponibilidad de recursos por parte de H3 Constructora y recibo a satisfacción por parte de la obra.
COMPROMISO 3	ENDECO	H3 CONSTRUCTORA	\$ 130.000.000,00	Entrega de cheque el día de hoy 12/04/19.
COMPROMISO 4	H3 CONSTRUCTORA	ENDECO	\$ 40.000.000,00	Entrega de cheque el día de hoy. Fecha de pago de dicho cheque: 30/07/19. Sujeto a disponibilidad de recursos por parte de H3 Constructora y recibo a satisfacción por parte de la obra.
COMPROMISO 5	H3 CONSTRUCTORA	ENDECO	\$ 50.000.000,00	Entrega de cheque el día de hoy. Fecha de pago de dicho cheque: 30/08/19. Sujeto a disponibilidad de recursos por parte de H3 Constructora y recibo a satisfacción por parte de la obra.

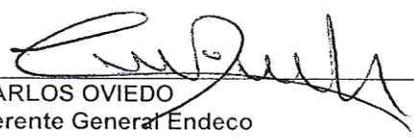
Los compromisos antes pactados son de obligatorio cumplimiento; el incumplimiento es causal para dar orden de no pago.

Se firman los presentes


JACOBO HASBUN VERGARA
Gerente General H3 Constructora S.A.S


JACOBO ELIAS HASBUN MENESES
Gerente H3 Constructora S.A.S


LICETH KARINA MARTINEZ QUINTERO
Director de obra River place.


CARLOS OVIEDO
Gerente General Endeco

CONTRATO DE OBRAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA

Por una parte, UNION TEMPORAL RIVER PLACE, identificada con NIT 901075949-4.y conformada por las sociedades AVORA S.A.S. representada en este contrato por JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA con CEDULA DE CIUDADANIA No. 72002788 y ANTONIO GOMEZ MORA, con PASAPORTE No. 084511, y por H3 ARQUITECTURA S.A.S. sociedad representada legalmente por JACOBO EMILIO HASBUN VERGARA, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 8685473; Unión Temporal a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATANTE en la ejecución del contrato.

De otra parte CARLOS ALBERTO OVIEDO CHAVARRO, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA número 79650148 .Obrando en nombre y representación de la Sociedad ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S, con domicilio en CRA 7 N° 180 - 30 torre A Ofi. 707, BOGOTA, CUNDINAMARCA, con N.I.T. 900708007-6, lo cual se acredita mediante Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de ciudadanía y quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, están interesados en realizar los trabajos que se describen más adelante.
- 2.- Que EL CONTRATANTE, se encuentra ejecutando un proyecto denominado:
240 APTOS RIVER PLACE
- 3.- Que habiendo llegado las partes a un acuerdo sobre las condiciones en que aquellos habrán de llevarse a cabo, formalizan el presente Contrato con arreglo a las siguientes Clausulas Generales:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de este contrato la realización por parte de EL CONTRATISTA de los trabajos de obras SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA, para el proyecto denominado 240 APTOS RIVER PLACE ubicado en CRR 30 CORREDOR UNIVERSITARIO N° 2C - 196, BARRANQUILLA , ATLANTICO. El Alcance de las actividades a ejecutar por parte de EL CONTRATISTA se encuentra establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas de los trabajos del Contratista" donde se establece la necesidad a contratar, el cual hace parte integral de este contrato.

SEGUNDA: PLAZOS

El término de ejecución de las actividades contratadas es según el siguiente cuadro, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Plazo de Ejecución	Fecha Inicio	Fecha Fin
SUMINISTRO E INSTALACION DE RED ELECTRICA	05-12-2017	30-11-2018

PARÁGRAFO PRIMERO

Las obligaciones establecidas del presente Contrato serán ejecutadas a partir de la entrega a EL CONTRATISTA del Acta de Inicio de las obras emitida por EL CONTRATANTE y suscritas por las partes, previa constitución y aprobación de las garantías exigidas en el presente contrato. El plazo en el presente contrato no podrá exceder al establecido, salvo cambio mediante Otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado la ejecución del presente Contrato en forma unilateral, en el momento que lo considere en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo de la cláusula décimo novena.

PARÁGRAFO TERCERO

De requerirse ampliación del plazo contractual, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud justificada por escrito a EL CONTRATANTE. Los retrasos ocasionados, serán sancionados en la cantidad prevista en las cláusulas "Sanciones por Incumplimiento" y "Penal Pecuniaria".

PARÁGRAFO CUARTO

Si por cualquier causa se produjesen paralizaciones en obra por determinación de la dirección de la obra o la Interventoría, dichas paralizaciones se traducirán en el aumento correspondiente del plazo, decisión que EL CONTRATISTA deberá aceptar, y por la que no podrá reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización.

PARÁGRAFO QUINTO

Las cláusulas de este contrato se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato de obra. Las clausulas relacionadas con la calidad de lo ejecutado, indemnidad, garantías y resolución de conflictos, continuaran vigentes para las partes aun después de liquidado el contrato".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será el relacionado en el Anexo 2.

PARÁGRAFO PRIMERO

Todos los pagos serán realizados a satisfacción del EL CONTRATANTE y contra facturación realizada por EL CONTRATISTA a la que será obligatorio anexar aprobación suscrita por OBRA, las cuáles serán canalizadas por la entidad Bancaria que EL CONTRATANTE determine. La forma de pago será la establecida en el Anexo 2.2.

PARÁGRAFO SEGUNDO

El pago de las actas parciales en ningún momento constituye recibo definitivo de la obra ejecutada o del material suministrado, que continuarán siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA hasta su entrega final a EL CONTRATANTE y la Interventoría, si la hubiere. El cuidado y protección de las obras y del material suministrado estará a cargo de EL CONTRATISTA hasta que se haga entrega y recibo final de los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO

Los Precios Unitarios pactados para los ítems establecidos en el Anexos No. 1 de este Contrato, serán fijos y no serán objeto de ajuste alguno durante la ejecución del Contrato, lo cual declaran que aceptan expresamente las Partes. Los Precios Unitarios comprenden todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual e incluyen todos los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución completa y oportuna del objeto contrato, tales como, pero sin limitarse: a costos directos e indirectos, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, pagos parafiscales, impuestos, desplazamientos, transporte, alimentación y viáticos del equipo de trabajo de EL CONTRATISTA, así como cualquier deducción aplicable a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO

El valor total y definitivo de este Contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas por EL CONTRATISTA a satisfacción de EL CONTRATANTE, por los Precios Unitarios pactados para el respectivo ítem en el Anexo No. 1 de este Contrato, valor que en ningún caso podrá superar el valor estimado del Contrato, salvo autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE, mediante la suscripción de Acta de modificación.

Lo anterior salvo que se pacte expresamente en el anexo 1 como modalidad de este contrato la ejecución de las obras a medición cerrada o precio global fijo,

PARÁGRAFO QUINTO

EL CONTRATANTE no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste, en el precio del contrato por concepto de adicionales que requiera EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, salvo que las mismas sean atribuibles a EL CONTRATANTE.

CUARTA: GARANTIA RETENCION

EL CONTRATISTA, autoriza de manera expresa e inequívoca al CONTRATANTE, para que el mismo haga una retención equivalente al 10%, de cada uno de los pagos que realice a EL CONTRATISTA, durante todo el término de ejecución del presente contrato y sus extensiones, y hasta su terminación, la misma será a título de depósito en garantía de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato, suma que será reintegrada al EL CONTRATISTA, deduciendo, cuando fuere el caso, los montos que EL CONTRATANTE hubiere destinado a pagar, indemnizar, reparar daños, perjuicios, obligaciones o multas por cuenta de EL CONTRATISTA. Esta retención no exime a EL CONTRATISTA del pago de las indemnizaciones a que haya lugar por su incumplimiento o de la entrega de las pólizas de seguro y garantías que le sean requeridas.

Para que proceda la devolución de la Rete-Garantía el CONTRATISTA deberá:

1. - Cumplir con todas las obligaciones acordadas;
2. - Satisfacer las reclamaciones presentadas contra él por EL CONTRATANTE o por la sociedad BRICK COLOMBIA S.A.S. en ejecución del servicio de Auditoría y Post-Venta contratado
3. - Asumir la responsabilidad por las consecuencias de cualquier reclamo instaurado en su contra por empleados, subcontratistas, proveedores suyos o terceros, se compromete a defender, mantener libre, a indemnizar a EL CONTRATANTE por estos conceptos, presentando garantía suficiente para ello, a juicio de EL CONTRATANTE.
4. - Suscribir el documento de liquidación del contrato. Se deberán presentar las pólizas del contrato actualizadas en valor y vigencia. EL CONTRATANTE se reserva el derecho irrestricto de pagar directamente a cualquier acreedor, proveedor de materiales, proveedores en general, trabajadores o subcontratistas de EL CONTRATISTA, que reclamen o amenacen con reclamar o reivindicar derechos, debido a la falta de pago o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA y, a descontar esas sumas de los pagos pendientes a EL CONTRATISTA o de la retención en garantía, por lo que, por este medio autoriza a realizar los mismos, sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA de responder por todos los daños y perjuicios causados a EL

CONTRATANTE y a terceros con su incumplimiento en el pago.

Igualmente de existir relación contractual distinta a la presente entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, este autoriza a EL CONTRATANTE a descontar de las mismas cualquier suma que se le adeude, con el objeto de que EL CONTRATANTE pague directamente a cualquier acreedor, proveedor de materiales, proveedores en general, trabajadores o subcontratistas de EL CONTRATISTA, que reclamen o amenacen con reclamar o reivindicar derechos, debido a la falta de pago o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, así mismo para cancelar los montos que EL CONTRATANTE hubiere destinado a pagar, indemnizar, reparar daños, perjuicios, obligaciones o multas por cuenta de EL CONTRATISTA. Esta retención no exime a EL CONTRATISTA del pago de las indemnizaciones a que haya lugar por su incumplimiento o de la entrega de las pólizas de seguro y garantías que le sean requeridas.

El plazo para la devolución de la retención en garantía será de noventa (90) días desde el cumplimiento de las condiciones del presente artículo”.

QUINTA: DECLARACIONES

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

(a) Que posee todos los recursos materiales y humanos, incluyendo garantías y seguros, necesarios para cumplir con el Contrato y que este valor está incluido en el precio pactado. b) que cumple con la legislación aplicable y los estándares de la industria para las actividades a ejecutar. (c) que conoce con anticipación a la firma del contrato las condiciones técnicas del proyecto, así como el área donde ejecutará los trabajos; (d) que la ejecución del contrato estará libre de defectos o será reemplazado de inmediato cuando así lo determine EL CONTRATANTE (e) que faculta a EL CONTRATANTE para que en el caso de que el número, calidad del personal, útiles, herramientas, o rendimiento de las obras no sea el adecuado a juicio de EL CONTRATANTE, este contrate parte o la totalidad de los trabajos a terceros, o aportar la mano de obra, útiles o maquinaria que considere necesarios, siendo los gastos que estas causas originen a cargo del CONTRATISTA; (g) que posee todas las licencias, permisos, autorizaciones necesarias para la ejecución del Contrato. (h) que se obliga y acuerda rehacer y corregir de inmediato y a su costo, cualquier Obra que no esté de acuerdo con el estándar de calidad y con los requisitos de EL CONTRATANTE. , (i) que acepta que EL CONTRATANTE, o quien éste designe, tendrá derecho a inspeccionar lo ejecutado o en ejecución y para ello tendrá total acceso al sitio de obra. (j) que no podrá hacer ninguna alteración respecto a individuos específicos o trabajadores solicitados por EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato, sin la aprobación previa y escrita de EL CONTRATANTE. (k) que aceptará solicitud de EL CONTRATANTE el retiro de la ejecución del contrato de cualquier individuo o trabajador sin justificación alguna y que lo sustituirá de inmediato, asumiendo los costos que esto genere. (l) que faculta de manera expresa a EL CONTRATANTE para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar al momento de liquidar el contrato, sin que ello lo exonere de la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. (m) acepta que en ningún caso será objeto de facturación el importe de aquellos trabajos que resulten defectuosos por causas imputables a sí mismo. (n) que conoce todas las normas del CONTRATANTE al interior del proyecto donde se realizarán los trabajos y por tanto velará por su estricto cumplimiento.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se desarrollará en la obra en construcción ubicada en CRR 30 CORREDOR UNIVERSITARIO Nº 2C - 196, BARRANQUILLA , ATLANTICO.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA, además de las que se desprendan de las demás cláusulas de este contrato, de los términos de referencia (si lo hubiere) y de las que se desprendan de la ley, las siguientes:

7.1 Documentación

Previa a la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a presentar: - Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con menos de 30 días de expedición, donde conste la renovación de la matrícula mercantil del año vigente. - Persona Natural: Certificado de Matrícula Mercantil con menos de 30 días de expedición y renovada para el año vigente y/o Cedula de ciudadanía. - RUT Vigente y Actualizado. -Certificado Bancario con menos de 30 días de expedición. -Referencias Comerciales y/o experiencia.

De ser exigidas en el Anexo 2, debe hacer presentación de las Pólizas solicitadas previo al inicio de ejecución del contrato.

7.2 Ejecución contrato

Ejecutar EL CONTRATO de acuerdo a las especificaciones y planos entregados por EL CONTRATANTE, en cumplimiento las cláusulas del contrato, y de conformidad a la propuesta presentada en lo que no sea contrario al clausulado contractual.

7.3 Estudio de planos y especificaciones

De ser necesario para la ejecución del presente contrato, debe estudiar y analizar los planos y/o

especificaciones e indicar si existen problemas de orden técnico que impidan su adecuada construcción u operación con la suficiente anticipación a la ejecución del contrato.

7.4. Supervisión

Supervisar la adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por parte de su personal contratado y efectuar las visitas e inspecciones que se requieran a solicitud del Contratante o por parte de la Auditoría de las Obras, así como atender las correcciones u observaciones realizadas producto de dicha inspección como es el caso de ajustes para lograr el cumplimiento de los plazos dados en este contrato.

7.5 Programación de actividades

- Elaborar previamente a la ejecución del contrato una programación de las actividades a desarrollar con un plazo que no puede ser mayor al indicado en los pliegos de condiciones (de ser el caso), ni al ofrecido por EL CONTRATISTA en su propuesta debidamente aceptada por EL CONTRATANTE. Tanto el respectivo cronograma, como sus eventuales modificaciones deberán ser aprobados por EL CONTRATANTE y la Interventoría de las obras si la hubiere.
- Presentar para aprobación de EL CONTRATANTE todo plan de trabajo que haya de efectuarse en horas extras o días festivos.
- Almacenar adecuadamente, conservar y responsabilizarse de todos los materiales, herramientas, equipos, etc. que se adquieran con destino a la ejecución de su objeto contractual, procurando que el almacenista preste garantía adecuada de su labor.

7.6. Ejecución de actividades adicionales.

Ejecutar las cantidades adicionales, que puedan llegar a ser requeridas por exigencia de EL CONTRATANTE, a los mismos precios convenidos en este contrato, así como la ejecución de actividades extras en los términos que convengan entre las partes, lo cual deberá ser acordado mediante otrosí al contrato.

7.7. Profesional disponible

Tener disponible para el desarrollo del contrato, un profesional idóneo y con experiencia específica en el objeto del mismo, como representante suyo dentro de la obra, quien se encargará de tomar en forma autónoma y oportuna las decisiones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7.8. Personal y Equipo

A tener el personal y el equipo idóneo y en las cantidades necesarias para el cumplimiento de las labores con la calidad y en el plazo establecidos.

7.9. Cumplimiento de normas

Cumplir las normas legales y de la obra en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y protección del medio ambiente, al igual que garantizar que sus trabajadores cumplan con todas las normas de Salud Ocupacional que tenga establecidas EL CONTRATANTE en los sitios de trabajo entre estas el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo y Ambiente para Contratistas, así como el Plan de Manejo Ambiental del proyecto y tomar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad tanto del personal a su cargo o servicio, como de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país y asumiendo la responsabilidad por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Interventoría (si la hubiere), el de EL CONTRATANTE, al igual que los visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia, impericia, violación de reglamentos o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

7.10. Atención de Reclamaciones

Atender en forma inmediata o en un plazo menor a dos días las reclamaciones que él CONTRATANTE, su personal en obra o el propietario de la misma le hagan por fallas o defectos de construcción o en el funcionamiento de los equipos o elementos suministrados y/o instalados, así como cualquier otra observación relacionada con el correcto cumplimiento del contrato.

7.11. Cumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial y ocupacional

Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial y ocupacional. De ser solicitado, debe asistir obligatoriamente a las reuniones de coordinación de seguridad y salud que se convoquen desde la obra.

7.12. Informes de accidentes

Suministrar informes de accidentes de trabajo, con todos los datos que exija EL CONTRATANTE, en las condiciones expresadas en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo y Ambiente para Contratistas

7.13. Post-venta

Tiene la obligación de responder en el término de dos días hábiles por las reclamaciones de post-venta realizadas por el Contratante, o por la sociedad BRICK COLOMBIA S.A.S. encargada del servicio de auditoría y post-venta, y que versen sobre los elementos y/o la labor para la cual fue contratado, asumiendo totalmente los

costos que esto genere.

7.14. Indemnidad

Mantener indemne a EL CONTRATANTE y/o al dueño de la obra contra toda reclamación, demanda o acción legal y los costos en que incurra durante su defensa, que puedan causarse por daños o lesiones de cualquier índole a terceros, al personal de la interventoría, del contratante y de la entidad propietaria de la obra en razón de la ejecución del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE y/o al dueño de la obra por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL CONTRATANTE y/o al dueño de la obra y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

7.15. Liquidación contrato

Presentar en los términos de este contrato, toda la documentación exigida para adelantar el documento de liquidación y proceder a la suscripción del documento, una vez entregado por parte del Contratante.

7.16. Manejo Ambiental

Mantener perfectamente limpia y ordenada la zona de ejecución de su actividad. Cumplir con todo lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto. De requerirse, EL CONTRATISTA dispondrá de personal de aseo y señalización debidamente uniformado de tal manera que se cumpla con las disposiciones legales.

Realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo el contrato protegiendo y conservando en perfecto estado las obras, instalaciones y redes de servicio existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ellas, por lo cual será el único responsable de cualquier daño que por su trabajo se produjera a tales estructuras o instalaciones y en tal caso deberá repararlos satisfactoriamente a la mayor brevedad sin que esto ocasione erogación alguna del CONTRATANTE, asumiendo su costo íntegramente.

Debe responsabilizarse así mismo de la retirada y desmontaje de las mismas, así como de la limpieza de las zonas donde, como consecuencia de sus trabajos, se produzcan materiales de deshecho, basuras, etc, y comprometerse a gestionar adecuadamente los residuos de conformidad a la reglamentación vigente. En el caso de que el contratante tuviera que hacerse cargo de alguna de las responsabilidades medioambientales de EL CONTRATISTA, el costo generado será descontado de la correspondiente factura o de la retención de garantía. Cumplir a cabalidad con la reglamentación legal vigente relacionada con la naturaleza de este contrato y las obligaciones inherentes del mismo.

7.17. Comunicaciones

Comunicar oportunamente a EL CONTRATANTE de las circunstancias precontractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquel las posibles soluciones.

7.18. Permanencia en Obra

Permanecer el tiempo necesario en la obra durante la ejecución de su contrato, según los plazos establecidos. EL CONTRATISTA no podrá abandonar las obras sin causa justificada, debiendo además tener la autorización correspondiente de EL CONTRATANTE. Será considerado motivo suficiente para rescindir el presente contrato, si se produjera este abandono en la ejecución del contrato, pudiendo compensarse EL CONTRATANTE, de los daños y perjuicios que su medida ocasionara, en las sumas de retenciones o facturas pendientes. La aplicación de dichas cantidades no supone la cancelación de las responsabilidades que el incumplimiento haya podido generar a EL CONTRATANTE, quien estará facultado para requerir los daños y perjuicios causados ante la jurisdicción competente.

7.19. Contabilidad

Llevar en forma clara y precisa la contabilidad y estadística de su contrato y de ser solicitado por EL CONTRATANTE, presentar un informe de lo ejecutado, acompañado de todos los comprobantes que la justifiquen.

7.20. Obligaciones Tributarias

Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato. De ser el caso, deberá practicar sobre los pagos que haga en desarrollo del contrato, la retención en la fuente a que hubiere lugar en su nombre, y probar a EL CONTRATANTE que consignó la retención sobre dichos pagos, adjuntando fotocopia auténtica de dicha consignación.

7.21. Controles

Acatar los controles realizados por EL CONTRATANTE, así como entregar las pruebas y la documentación solicitadas para el recibo de las obras. Debe asumir los llamados de atención y las órdenes impartidas por el personal Directivo de la Obra y acoger de inmediato las correcciones necesarias.

7.22. Daño y pérdida

Asumir el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, por razón de la pérdida o daño a dichos bienes, salvo que la causa los origine se deba a culpa comprobada de EL CONTRATANTE. Aun después de la terminación del presente contrato por cualquier causa continuará obligado a defender e indemnizar a EL CONTRATANTE por toda demanda acción o pretensión que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios, proveedores, contratistas o subcontratistas de EL CONTRATISTA o de terceros por causas imputables a EL CONTRATISTA.

7.23. FIC

De ser responsable por la naturaleza y número de trabajadores, liquidar y pagar al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) mensualmente una suma igual a una vez el salario mínimo legal por cada 40 trabajadores que laboren en cada una de sus obras bajo su responsabilidad, y proporcionalmente por fracción de 40.

7.24. Facturación

Deberá expedir factura por los valores ejecutados, los cuales deben corresponder a la proforma aprobada por la Dirección de Obra que debe ser anexada. La facturación debe ser radicada en el domicilio del CONTRATANTE, serán por meses naturales y en ejemplar triplicado, deberán cumplir los requisitos formales de facturación y especificación del I.V.A. y en su texto deberá especificar lo siguiente: a) Número del contrato. b) Nombre del supervisor del contrato c) Plazo de pago de las facturas indicado en el contrato. e) Lugar de prestación del servicio. f) Anexar la certificación del pago de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El no cumplimiento de los anteriores requisitos será causal de no aceptación de la facturación, lo cual deberá asumir el contratista.

7.25. Contratante Principal

En el evento de que EL CONTRATANTE PRINCIPAL por cualquier circunstancia vete el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a darlo por terminado de forma inmediata y a renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto, salvo el pago de las cantidades ejecutadas hasta la fecha.

7.27. Reparación De Daños.

EL CONTRATISTA se hará cargo de los costos que generen los daños realizados en obra por su personal o sus subcontratistas con ocasión a la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

8.1. Pagar en la forma establecida las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de la misma.

8.2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integrante del mismo.

8.3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

8.4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA el lugar de las obras.

8.5. Reservarse el derecho de realizar cuantas pruebas considere necesarias para asegurarse que los trabajos objeto de este encargo cumplen con todas las características exigidas en los planos técnicos objeto del mismo y en el presente contrato, en todo caso, podrán exigir la realización de los ensayos que considere pertinentes para verificar la calidad de los materiales utilizados en la instalación y/o las obras realizadas y que ellos cumplan con los requisitos indicados en los planos técnicos, y/o el presente contrato. En caso de que el resultado de dichas pruebas no cumpla con las especificaciones técnicas, la legislación o normativa vigente, o lo contratado, todos los gastos ocasionados por la realización de estas pruebas serán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA.- ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS Y DEVOLUCIONES

Toda actividad que se adelante sin haber obtenido aprobaciones de EL CONTRATANTE y de la Interventoría (de existir), será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, y si estos lo exigen, deberá removerla a su costa. De igual forma, EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, las que no se ajusten a las especificaciones exigidas o en las que por el mal manejo en EL CONTRATISTA desmejore la calidad de los materiales y/o de las obras. En tales eventos, deberá EL CONTRATISTA efectuar las correcciones que le ordene EL CONTRATANTE o la Interventoría de la obra a través suyo, o retirar de la obra los materiales que sean devueltos, según el caso, dentro del plazo que para tal efecto le fije EL CONTRATANTE.

Igualmente EL CONTRATISTA deberá asumir los costos derivados de deficiencias en materiales, equipos, herramientas, mano de obra y supervisión, así como los causados por la deficiente ejecución y calidad de los trabajos y por los daños y perjuicios que se causen por la reparación de los mismos. EL CONTRATISTA autoriza que estos costos se descuenten de las actas parciales o de la suma del retenido de garantía con la mera presentación de la relación de los costos y perjuicios generados, sin que esto impida que este cobro se

pueda realizar por otros medios legales o por los previstos en otras cláusulas de este contrato. En tal sentido, mediante la firma de este contrato, EL CONTRATISTA faculta de manera expresa a EL CONTRATANTE para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO:

EL CONTRATISTA estará sujeto, acatará y procederá a realizar las correcciones pertinentes respecto a las observaciones de calidad que le informe EL CONTRATANTE o la Interventoría, si la hubiere, a través de aquel.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos de ejecución que se presentaren en las actividades contratadas hasta la fecha en que se entienda concluida la entrega, así como los posteriores a ella derivados de planos, fabricación, empleo de materiales, instalaciones y montajes, así como del empleo de equipos de fabricación o mano de obra de instalación deficientes, utilizados en la misma.

PARÁGRAFO TERCERO:

EL CONTRATANTE podrá efectuar las reparaciones y cobrar el valor de éstas a EL CONTRATISTA, quien las deberá cancelar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de las facturas, sin perjuicio para EL CONTRATANTE, de efectuar las reclamaciones correspondientes ante la respectiva compañía de seguros y de ejercer las demás acciones legales y las consagradas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA. -POLIZAS DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Contrato, EL CONTRATISTA tomará a favor de EL CONTRATANTE, a través de una compañía de seguros aceptada por EL CONTRATANTE, las pólizas que se determinen en el Anexo 2.3.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago, estar firmadas por EL CONTRATISTA y el representante de la compañía de seguros, y deberán ser constituidas en forma tal que cubran como mínimo los riesgos contemplados para la ejecución del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Las garantías estipuladas, deberán constituirse por EL CONTRATISTA y aprobarse por EL CONTRATANTE previa a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO:

Las garantías de que trata esta cláusula son accesorias al contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no podrán ser canceladas sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición.

PARÁGRAFO CUARTO:

En caso de incumplimiento o demora por parte de EL CONTRATISTA en otorgar las pólizas estipuladas en esta cláusula, EL CONTRATANTE ordenará las prórrogas correspondientes y pagará las primas y erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagar a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO:

El valor de las pólizas serán reajustados al valor final del contrato por cuenta, costo y riesgo de EL CONTRATISTA y su entrega será prerequisite para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO:

La vigencia de las pólizas se deberá actualizar de acuerdo a la fecha real de inicio consignada en la respectiva acta, en un plazo no mayor a una semana contados a partir de la fecha de firma de esta acta.

PARÁGRAFO SEPTIMO:

Por existir un convenio entre EL CONTRATANTE y la empresa WILLIS COLOMBIA, EL CONTRATISTA deberá gestionar la constitución de las pólizas con dicha compañía.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

LAS PARTES quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del objeto del Contrato, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor.

Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en el que cualquiera de las partes se vea obligado a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de la fuerza mayor, deberá comunicar el hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión, atendiendo a la responsabilidad solidaria entre las partes por los daños que hayan podido causarse en dicho evento. Una vez comprobado el hecho, las partes podrán tomar alguna o algunas de las siguientes alternativas: 1. Ampliación de la vigencia del contrato. 2. Terminación del contrato. En este último caso, previo reconocimiento y pago del valor que haya alcanzado a ejecutar EL CONTRATISTA, lo cual debe quedar en actas de entrega firmadas por las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUBCONTRACION

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato, ni ejecutarlo a través de un tercero, sin la previa autorización por escrito de EL CONTRATANTE. En caso de autorizarse la subcontratación o el servicio a través de un tercero, EL CONTRATISTA será responsable solidariamente por lo ejecutado por parte de su subcontratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA

EL CONTRATISTA se considera un proveedor independiente en los términos de la ley vigente y no es representante o empleado de EL CONTRATANTE. Este contrato no creará ninguna relación de empleador-empleado, ni de representación, agencia comercial, alianza estratégica o sociedad.

EL CONTRATISTA no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL CONTRATANTE.

Ninguna de las partes tendrá el derecho para actuar en nombre de la otra, limitar de cualquier manera a la otra, firmar en su nombre o aseverar que la otra sea de alguna manera responsable por sus actos u omisiones.

En particular, ni EL CONTRATISTA ni EL CONTRATANTE están autorizados para hacer extensiva promesa, representación o garantía alguna, comprometiendo a la otra parte.

EL CONTRATISTA se compromete a asumir todos los riesgos, y a adelantar la ejecución de su contrato con sus propios medios y absoluta autonomía técnica y directiva y serán de su cargo y cuenta exclusiva, los salarios, las prestaciones sociales, legales y extralegales, indemnizaciones y/o cualquier otra obligación laboral que tenga o llegase a tener con el personal autorizado para la prestación del servicio, pues EL CONTRATISTA es el único y verdadero patrono de dicho personal ya que no existirá vínculo jurídico, ni laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA con el CONTRATANTE y las obligaciones laborales que de tales relaciones se deriven entre EL CONTRATISTA y su planta personal, contratistas o dependientes, será de su única y exclusiva responsabilidad, sin que EL CONTRATANTE, tenga ninguna responsabilidad con los mismos. En consecuencia EL CONTRATISTA mantendrá libre y defenderá a EL CONTRATANTE de todo reclamo, acción o pretensión relacionado con este concepto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-PERSONAL DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a tener a su personal debidamente afiliado a alguna E.P.S., A.R.L. y fondo de pensiones y cesantías, mínimo 48 horas antes de ingresar a la obra para inicio de actividades. Será por su cuenta el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales con fundamento en las normas legales vigentes, así como las prestaciones extra legales que tenga establecidas o establezca con sus trabajadores en pactos o convenciones colectivas. EL CONTRATISTA deberá presentar conjuntamente con las afiliaciones a la seguridad social de su personal, el contrato de trabajo y los subcontratos suscritos con otros contratistas que de él dependan.

EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las normas en las cuales se establecen las disposiciones de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Higiene y Medicina Preventiva y del Trabajo. Igualmente al desarrollo de las actividades de promoción de la salud y prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales; así como el suministro y entrenamiento del uso de los elementos de protección personal, para todo el personal que labora o este subcontratado por EL CONTRATISTA.

Los respectivos recibos de pago de estas obligaciones deben ser entregados a EL CONTRATANTE a la fecha en que sean estos requeridos. De igual forma, EL CONTRATISTA deberá presentar conjuntamente con las afiliaciones a la seguridad social de su personal, el contrato de trabajo y los subcontratos suscritos con otros contratistas que de él dependan.

EL CONTRATISTA suministrará a sus trabajadores los equipos de protección personal e implementos necesarios para la ejecución de las labores y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y la seguridad en el trabajo, de conformidad a las normas legales que regulan la materia, incluyendo el orden y el aseo de los sitios de trabajo. De igual forma debe asegurar que sus trabajadores usen correctamente los elementos de protección personal y demás dispositivos para la prevención y control de los riesgos profesionales.

Se obliga igualmente a hacer los aportes parafiscales de conformidad con la ley vigente y la consignación mensual de FIC (Fondo de la Industria de Construcción) cuando la actividad económica de EL CONTRATISTA lo obligue. Los respectivos recibos de pago deben ser entregados a EL CONTRATANTE a la fecha en que sean estos requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO:

EL CONTRATANTE podrá impedir el acceso a la obra del personal de EL CONTRATISTA en un momento dado, hasta tanto este último haya demostrado el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas en materia de seguridad social, según los términos establecidos por la ley, sin que esto pueda ser utilizado por EL CONTRATISTA como justificación para ampliar el plazo del contrato o el incumplimiento del mismo, ni para reclamar perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Si EL CONTRATISTA no suministrare los implementos de protección personal o de seguridad necesarios para la ejecución de sus actividades, o si su personal no mantuviere el orden y aseo en los lugares de trabajo, podrá EL CONTRATANTE proceder con el suministro o la ejecución dichas actividades y descontar el costo correspondientes más un porcentaje del 10% por concepto de administración de dichas actividades o suministros, de cualquier suma adeude a EL CONTRATISTA. En tal sentido, mediante la firma de este contrato, EL CONTRATISTA faculta de manera expresa a EL CONTRATANTE para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar, sin que ello lo exonere de la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.

PARÁGRAFO TERCERO:

Cualquier pago que deje de hacer EL CONTRATISTA por EPS, ARP, fondos de pensiones y cesantías, parafiscales y FIC (de ser el caso), así como el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden respecto a la seguridad industrial de sus trabajadores, serán causales de terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- NORMAS SOBRE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA deberá inculcar en su personal el cumplimiento del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Así mismo deberá cumplir con todas las observaciones que en materia de seguridad les hiciera el SISO de obra y la coordinación SISO de la compañía, asegurarse de que en todo momento se adoptan las medidas previstas en el Plan de Seguridad de la misma y proceder a la colocación de las medidas de seguridad necesarias. Deberá por tanto darle cumplimiento de lo previsto en las leyes de Prevención de Riesgos Laborales.

EL CONTRATISTA comunicará por escrito al Residente de Obra los nombres de los responsables y componentes del Servicio de Prevención, ya sea propio o ajeno a su empresa, debiendo aportar para ello los certificados de formación y asignación que certifiquen su calidad frente a la labor encomendada de conformidad al marco normativo aplicable en Colombia y relacionada con la prevención de riesgos laborales, así como los cambios y modificaciones que al respecto tengan a lugar durante la vigencia del presente contrato.

El Responsable de Seguridad de EL CONTRATISTA, deberá asistir a las reuniones de coordinación de seguridad y salud que se convoquen desde obra.

EL CONTRATANTE se exonera de toda responsabilidad de accidentes e incluso reclamaciones laborales que pudieran existir entre EL CONTRATISTA y su personal.

EL CONTRATISTA se obliga a entregar siempre de forma previa a la entrada de la obra de cualquier trabajador, de los documentos que acrediten "el Recibí" de Equipos de Protección Individual, que deberán ajustarse a la normativa legal y habrán de ser adecuados al riesgo que se pretenda eliminar. EL CONTRATISTA velará por la correcta utilización de los Equipos de Protección Individual usados por los trabajadores.

Así mismo EL CONTRATISTA, en caso de subcontratar trabajos referidos al presente contrato, se compromete expresamente a comunicar y a obligar a cumplir a sus sub-contratistas, la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y especialmente todos los compromisos y obligaciones que ha contraído con EL CONTRATANTE en virtud de la suscripción de este contrato.

Cuando por imperativos de obra, se retire algún sistema de protección colectiva, se utilizará una protección alternativa adecuada al riesgo del sistema de protección colectiva instalada en el sitio. Una vez desaparezca la situación que obligó su retirada, se procederá a la reposición inmediata.

En el caso de que EL CONTRATISTA incumpla con la obligación de mantener y reponer las protecciones colectivas de la obra, EL CONTRATANTE destinará personal para efectuar este trabajo, cargando este costo a EL CONTRATISTA.

El incumplimiento de las normas de Prevención o instrucciones de seguridad, por parte del personal de EL CONTRATISTA supondrá su automática expulsión de la obra, sin derecho a liquidación y/o indemnización como consecuencia de esta expulsión, con pérdida de cuantas cantidades le correspondan como sumas adeudadas o retenidas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- RECIBO FINAL DE LAS OBRAS

Dentro de los diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo contractual o a la terminación prevista, EL CONTRATISTA deberá notificar a EL CONTRATANTE la entrega del objeto contratado, con base en la cual éste hará una inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones, reconstrucciones, limpieza y conservación que EL CONTRATISTA deba hacer para su entrega y recibo final. El último día del plazo original o modificado, los trabajos deberán estar terminados a entera satisfacción y ese mismo día se elaborará el acta de entrega con la intervención de las partes, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito, con inclusión de las reparaciones efectuadas, la fecha de terminación de los trabajos y la aceptación de los resultados de las pruebas e inspecciones efectuadas. La suscripción de esta acta es una constancia de que las obras son aptas para el uso a que han sido destinadas,

pero en ningún caso exonerará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad de garantizar el presente contrato.

EL CONTRATANTE o el dueño de la obra estarán en libertad de usar las obras objeto del presente contrato o parte de ellas, en el momento en que estén razonablemente listas para ser utilizadas o a pesar de que éstas tengan algunos defectos, siempre y cuando no se afecte la estabilidad de las mismas, y se permita a EL CONTRATISTA efectuar la adecuada reparación de los defectos, sin que este hecho lo exonere de ninguna de las obligaciones contraídas por razón de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CALIDAD DE LA OBRA Y SERVICIO DE POST-VENTA

El CONTRATISTA debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes instalados y las obras ejecutadas, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas calidades podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos. EL CONTRATISTA garantiza los elementos y las obras ejecutadas contra defectos de fabricación o mala calidad por el término establecido en el anexo 3 para el amparo de calidad y estabilidad de las obras, que en todo caso no podrá ser inferior a 13 meses contados a partir de la entrega de la obra al propietario final y reemplazará por su cuenta y asumirá el costo de cualquier elemento que sea requerida por defectos de fabricación o mala calidad en su ejecución a juicio del CONTRATANTE.

Corresponden a la garantía, sin limitarse a ellas, las siguientes obligaciones:

1. Como regla general, la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien y/o de la obra ejecutada, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los materiales o repuestos necesarios para su arreglo:
2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las características del defecto, se procederá a una nueva reparación por parte del CONTRATISTA o por parte de un tercero a elección del CONTRATANTE, cuyos costes serán asumidos por EL CONTRATANTE y podrán ser descontados de las retenciones que existan a favor del contratista, o activados.
4. Suministrar las instrucciones para el mantenimiento y utilización de las obras de acuerdo con la naturaleza de estas.
5. Disponer de asistencia técnica para el mantenimiento de las obras, de acuerdo con la naturaleza de estos. La asistencia técnica podrá tener un costo adicional al precio.
6. Contar con la disponibilidad de repuestos, insumos, y mano de obra capacitada, durante el termino de garantía y habituales del mercado para obras similares.
7. Las partes, insumos, accesorios o componentes adheridos a los bienes inmuebles que deban ser cambiados por efectividad de garantía, podrán ser de igual o mejor calidad.

El contratista no podrá exonerarse en el no cumplimiento de instrucciones de uso o mantenimiento que no hayan sido indicados expresamente y por escrito, en idioma castellano. En todo caso, el contratista deberá demostrar el nexo causal entre el no cumplimiento de la instrucción y el defecto del bien.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El servicio de auditoría y post-venta del proyecto es realizado por BRICK COLOMBIA S.A.S. quien se encuentra plenamente facultado para elevar requerimientos y contratar las reparaciones que no sean ejecutadas por el Contratista y cuyo valor será descontado de los valores que a favor del contratista posea el Contratante, lo cual acepta expresamente EL CONTRATISTA. BRICK COLOMBIA S.A.S. será el encargado de coordinar las labores de post-venta y recibir a satisfacción las reparaciones efectuadas por el CONTRATISTA, según documentación que deberá firmar el propietario final, dando la conformidad o no a los trabajos realizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Para las obras de cimentación, pilares, forjados, muros de carga o otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del proyecto, EL CONTRATISTA deberá otorgar garantía durante 10 años conforme a la norma, y tendrá que responder de los daños materiales ocasionados en el inmueble o terceros a consecuencia de defectos o vicios, manteniendo indemne al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO:

La no respuesta del contratista a los requerimientos dentro de los 2 días siguientes a su envío, o la no presencia en el proyecto durante este termino, se tendrá como renuencia y facultará al contratante o al auditor de las obras para realizar los arreglos correspondientes, las cuales serán cobradas al Contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SANCIONES POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL

En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el Contrato, este autoriza a EL CONTRATANTE, para que del saldo a su favor le descuente el cero punto cinco

por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, o el incumplimiento o la mora, hasta por un máximo de (10) diez días calendario. De persistir estas conductas sin que EL CONTRATISTA tome acción correctiva dentro de un periodo de (10) días calendario, después de recibir la comunicación de EL CONTRATANTE se constituye en incumplimiento total y le aplicara lo dispuesto en la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO PRIMERO:

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los DOS (2) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA considera que necesita un plazo mayor para corregir los hechos, esto deberá ser notificado mediante comunicación al CONTRATANTE justificando las razones que determinan el plazo propuesto.

Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de EL CONTRATANTE y a favor de EL CONTRATISTA. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATANTE ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que EL CONTRATANTE imponga previamente multas a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma igual al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato, suma que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato presta mérito ejecutivo, sin requerimiento de constitución en mora, al cual renuncia expresamente EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda reclamar la totalidad de los perjuicios causados por el incumplimiento de EL CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal. Las partes del presente contrato renuncian expresa e irrevocablemente a ser constituidos en mora.

CLAUSULA VIGESIMA.- APLICACIÓN DE SANCIONES

El procedimiento mínimo para la aplicación de cualquier sanción contractual será el siguiente: (i) El CONTRATANTE comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. (ii) Recibida la comunicación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. (iii) El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna).

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Todas las modificaciones que se hagan al presente contrato deberán ser realizadas por escrito mediante la suscripción de otrosí o actas modificatorias por los representantes autorizados.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CESIÓN

El presente contrato no podrá ser cedido a ninguna persona natural o jurídica sin que medie el consentimiento previo y expreso de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- IMPUESTOS

Todos los impuestos, contribuciones, tasas, derechos o gravámenes, que se llegaren a causar por razón o como consecuencia de la ejecución del presente contrato, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS

La nulidad o inexigibilidad de alguna de las cláusulas de este contrato no afectará la validez de las demás disposiciones de este contrato, el cual seguirá en pleno vigor y efecto.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación final del contrato, devolución de retenido y pago de sumas finales adeudadas, será necesario el cumplimiento de lo siguiente por parte de EL CONTRATISTA.

1. EL CONTRATANTE adelantará el documento de liquidación donde se estipulen las cantidades y valores reales ejecutados y los valores pagados y adeudados y lo pondrá a disposición del EL CONTRATISTA, para su suscripción u observaciones.
2. Actualización de los valores y plazos de pólizas ajustándolas al valor final del contrato, siendo el costo de las primas de cuenta de EL CONTRATISTA.
3. Entrega de paz y salvo de los trabajadores, Paz y salvo de las obras, paz y salvo de E.P.S. y documentos

donde conste el pago de los aportes parafiscales, FIC (de ser procedentes) y demás obligaciones previstas por la ley.

4. No tener demanda o reclamación laboral en curso con motivo de la ejecución de este contrato.

EL CONTRATISTA tendrá 5 días para manifestar su posición frente al documento de liquidación. Si EL CONTRATISTA no hace notificación alguna de su conformidad o no conformidad con la liquidación realizada por EL CONTRATANTE, la liquidación efectuada por este se dará como aprobada y aceptada.

Para la entrega de los documentos indicados, EL CONTRATISTA dispondrá de 10 días calendario después de la suscripción del acta de recibo, sin previo requerimiento. Si pasado este tiempo, EL CONTRATISTA no ha hecho entrega de la totalidad de los documentos, indicada en la CLAUSULA DECIMA SEXTA, se entenderá que ha incumplido el contrato y se procederá a aplicar las sanciones plasmadas en el respectivo contrato.

El plazo para la liquidación del presente contrato por parte del CONTRATANTE será dentro de cuatro (4) meses siguientes al acta de recibo de obra.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES

Regula, complementan, Adicionan y determinan las condiciones del presente Contrato, los documentos que se citan a continuación: a) Las Garantías y/o Pólizas, y los Seguros que se exigen por EL CONTRATANTE b) Acta de la iniciación de la obra. c) Las actas y los acuerdos que se firmen por EL CONTRATANTE y/o sus delegados y EL CONTRATISTA. d) La Oferta y/o Cotización del CONTRATISTA en lo que no sea contrario al presente contrato e) Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta Contrato. f) Todos los documentos anexos a este Contrato. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO

Para todos los efectos legales el domicilio será ciudad de BARRANQUILLA -

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que sean necesarias en desarrollo del CONTRATO, se harán de la siguiente forma: si son dirigidas a EL CONTRATANTE mediante comunicación escrita que deberá ser entregada en la dirección Carrera 49B Nº 76-224 Piso 2, DEPAR .ATLANTICO - BARRANQUILLA - , esta comunicación deberá contar con una copia donde será firmada y se establecerá fecha de recibido. Si es dirigida a EL CONTRATISTA enviándola por correo a la siguiente dirección, CRA 73 A Nº 49 A 90, , BOGOTA, CUNDINAMARCA ,teléfono 3083512, quien se entenderá notificado según la fecha de envío de la correspondencia.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Cuando EL CONTRATISTA traslade su residencia u oficinas, estará obligada a comunicar su nueva dirección al CONTRATANTE y ello deberá hacerlo de inmediato, por escrito y en la forma anteriormente establecida con una antelación de CINCO (5) días calendario a la fecha efectiva del cambio. En el evento en que se omita esta obligación, EL CONTRATANTE cumplirá con su obligación de notificación haciendo el correspondiente envío conforme con la última información de los datos de notificación recibidos. En consecuencia, EL CONTRATANTE queda liberado de toda responsabilidad por los incumplimientos que se llegaren a presentar por culpa de la Parte que no informó en el término aquí previsto el cambio de los datos de notificación.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las partes convienen que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas, por razón o con ocasión al presente Contrato, se resolverá de la siguiente manera:

a) Surgida la controversia se debe intentar una conciliación que se adelantara en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de BARRANQUILLA - , si esta llegare a fracasar entonces,

b) Se resolverá por un Tribunal de arbitramento, cuyos árbitros serán designados por la Cámara de Comercio de la ciudad de BARRANQUILLA - , mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva al centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha cámara, el tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de Comercio, es decir, en Tribunal decidirá en Derecho, de acuerdo con las siguientes reglas:

i) El tribunal estará integrado por tres árbitros, designados por la Cámara de Comercio de la ciudad de BARRANQUILLA -

ii) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el centro de Arbitraje de Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de la ciudad de BARRANQUILLA -

iii) El Tribunal funcionará en la ciudad de BARRANQUILLA - , en el Centro de Arbitraje y Conciliación, de acuerdo a su reglamento y tarifas.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes tendrá que observar una estricta confidencialidad con respecto del negocio de la otra.

Cada parte tendrá que observar confidencialidad y no podrá, bajo ninguna circunstancia, revelar ningún secreto comercial, información empresarial o cualquier otra información respecto a este Contrato a terceros, salvo así lo requiera la ley o mediante una orden judicial o cuando así lo aprobaren por escrito, bien EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA según sea el caso.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO

Además de las previstas por la ley, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato o reducir el alcance del mismo si a su juicio se presenta cualquiera de las siguientes causales, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamar perjuicio alguno:

1 - Su inexecución, su ejecución tardía, defectuosa o diferente a lo establecido en el contrato o a las especificaciones entregadas a EL CONTRATISTA o a las contenidas en su oferta o cotización aceptada, en lo que no sea contraria al presente contrato.

2 - Si EL CONTRATISTA no da inicio a la ejecución del contrato dentro de los 3 días siguientes al inicio del plazo.

3 - Si EL CONTRATISTA se niega a efectuar los cambios ordenados por EL CONTRATANTE ó quien haga sus veces, o no suministra los materiales, personal o equipos requeridos para la ejecución del contrato o los mismos son deficientes y no cumplen con las características contratadas.

4 - Si EL CONTRATISTA no cumple con los plazos pactados y/o cantidad de trabajadores, según las necesidades de la obra establecidas en los comités de obra.

5 - La terminación por cualquier causa del contrato celebrado entre EL CONTRATANTE Y EL DUEÑO DE LA OBRA O PROPIEDAD, que dio origen a la necesidad de celebrar el presente contrato.

6 - El incumplimiento en el pago, o el pago impuntual de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial de EL CONTRATISTA con su personal.

7 - En el evento que EL CONTRATISTA no cumpla con los términos indicados que le corresponden respecto a la liquidación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales pertinentes a dicho incumplimiento.

8 - Si resulta manifiesto que EL CONTRATISTA no cumplirá una parte sustancial de sus obligaciones a causa de un grave menoscabo de su capacidad inicial para cumplirlas o de su solvencia.

9 - Disolución de la sociedad contratista.

10 - Por atrasos en la obra superiores al 15% de las cantidades presupuestadas de avance del Contratista en la correspondiente fecha, según el cronograma del proyecto.

11 - Si el CONTRATISTA presenta documentos falsos, adulterados o que falten a la verdad relativos a aprobación de cantidades en obra, certificados y planillas de pago de seguridad social; así como cualquier otra documentación presentada a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO:

En estos eventos EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de indemnización

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Resuelto el contrato por las causas anotadas en esta cláusula, a excepción del numeral 5, UNION TEMPORAL RIVER PLACE podrá hacer efectiva la cláusula penal a que se refiere el presente contrato y solicitar la indemnización de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO TERCERO:

En el evento en que EL CONTRATANTE de por terminado el presente contrato por razones distintas a las consignadas anteriormente, deberá dar aviso por escrito a EL CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que se debe efectuar la terminación, y pagará a EL CONTRATISTA lo ejecutado hasta esta fecha.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PAZ Y SALVO

De tratarse de una obra asumida por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se declara a paz y salvo por todos los conceptos ejecutados con ocasión a las obras o servicios contratados por el Contratante anterior. Por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación extrajudicial o judicial relacionada por estos conceptos.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.-CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Toda cláusula adicional al presente contrato al momento de su suscripción se encuentra establecida en el ANEXO 3, "Condiciones Particulares del Contratista".

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.-

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o las normas vigentes en la materia que los deroguen, modifiquen o complementen, EL CONTRATISTA con la suscripción de este Contrato y sus anexos, autoriza al CONTRATANTE, de manera previa, expresa e informada, a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente Contrato y de la relación comercial derivada del mismo.

Mediante la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las reglamente, modifique o sustituya. Es obligación del Contratista informar al Contratante cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga, ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de gestionar el incidente de seguridad conforme los lineamientos en la materia señalados en las normas ISO 27001/27002.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula por parte del Contratista se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales EL CONTRATISTA renuncia desde ahora.

ANEXO 1
UNION TEMPORAL RIVER PLACE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA
ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S
D. CARLOS ALBERTO OVIEDO CHAVARRO TLFN. - 3083512

CODIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO COP	IMPORTE COP
MI		Seccionador: 3N,2 XLPE 15KV al 133%	200,00	114.345,00	22.869.000,00
ML		Barraje principal cuadro general de baja tension: 4x3N,500F (Cu) + 4xN,500N (Cu) + N,4/0T (Cu) Barraje principal cuadro general de baja tension: 4x3N,500F (Cu) + 4xN,500N (Cu) + N,4/0T (Cu). NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogenos.	44,00	1.507.888,01	66.347.072,44
ML		Ducto de barras: 3x3N,4/0F (Cu) + 3xN,4/0N (Cu) + N,2/0T (Cu) Ducto de barras: 3x3N,4/0F (Cu) + 3xN,4/0N (Cu) + N,2/0T (Cu). NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogenos.	12,00	473.715,00	5.684.580,00
ML		Elevadores: 3N,2F (Cu) + N,6N (Cu) + N,6T (Cu) Elevadores: 3N,2F (Cu) + N,6N (Cu) + N,6T (Cu). NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogenos.	288,00	52.172,28	15.025.616,64
ML		BAP: 3N,2F (Cu) + N,6N (Cu) + N,8T (Cu) BAP: 3N,2F (Cu) + N,6N (Cu) + N,8T (Cu). NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogenos.	80,00	48.212,01	3.856.960,80
ML		Porteria: 3N,4F (Cu) + N,6N (Cu) + N,10T (Cu) Porteria: 3N,4F (Cu) + N,6N (Cu) + N,10T (Cu). NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogenos.	94,00	35.011,10	3.291.043,40
ML		Salon Social: 3N,4F (Cu) + N,6N (Cu) + N,10T (Cu) Salon Social: 3N,4F (Cu) + N,6N (Cu) + N,10T (Cu). NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogenos.	55,00	35.011,10	1.925.610,50
ML		Punto Fijo y Piscina: 3N,6F (Cu) + N,8N (Cu) + N,10T (Cu) Punto Fijo y Piscina: 3N,6F (Cu) + N,8N (Cu) + N,10T (Cu). NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogenos.	100,00	23.681,28	2.368.128,00
ML		Alimentador parcial elevadores: 3N,6F (Cu) + N,8N (Cu) + N,10T (Cu) Alimentador parcial elevadores: 3N,6F (Cu) + N,8N (Cu) + N,10T (Cu). NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogenos.	48,00	23.681,28	1.136.701,44
ML		Auxiliar: 3N,8F (Cu) + N,8N (Cu) + N,10T (Cu) Auxiliar: 3N,8F (Cu) + N,8N (Cu) + N,10T (Cu). NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogenos.	288,00	19.089,66	5.497.822,08
ML		BCI: 3N,2/0F (Cu) + N,6N (Cu) + N,6T (Cu) BCI: 3N,2/0F (Cu) + N,6N (Cu) + N,6T (Cu). NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogenos.	170,00	95.563,09	16.245.725,30
ML		ARMARIO DE MEDIDORES: 3N,4/0F (Cu) + N,3/0N (Cu) + N,6T (Cu). ARMARIO DE MEDIDORES: 3N,4/0F (Cu) + N,3/0N (Cu) + N,6T (Cu). NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogenos.	240,00	169.290,00	40.629.600,00
ML		Ducto de barras 630-800A disposicion horizontal	60,00	757.350,00	45.441.000,00
ML		Ducto de barras 630-800A disposicion vertical y derivaciones para instalacion de cajas de proteccion	200,00	757.350,00	151.470.000,00
UD		Accesorios de inicio de barra con accesorios de conexión	4,00	516.557,25	2.066.229,00
UD		Accesorios de finalizacion de barra	4,00	516.557,25	2.066.229,00
UD		Accesorios para cambio de sentido horizontal	8,00	516.557,25	4.132.458,00
ML		Accesorios para cambio de sentido vertical	4,00	1.051.380,00	4.205.520,00
UD		Cajas de derivacion	20,00	516.557,25	10.331.145,00
ML		Protecciones de 3x175A	20,00	464.310,00	9.286.200,00
UD		Soporteria para ducto de barra horizontal (Solucion para cada torre)	4,00	841.500,00	3.366.000,00

UD	Soporteria para ducto de barra vertical (Solucion para cada torre)	4,00	841.500,00	3.366.000,00
ML	Tuberia IMC 3". Incluye fijacion por medio de riel y grapas chanel, cambio de sentido por medio de conductetas.	226,00	88.704,00	20.047.104,00
ML	Tuberia IMC 2". Incluye fijacion por medio de riel y grapas chanel, cambio de sentido por medio de conductetas.	288,00	40.095,00	11.547.360,00
ML	Tuberia EMT 3". Incluye fijacion por medio de riel chanel, grapa chanel, varillas roscadas de 3/8", pernos multiusos y conducteta	136,00	41.184,00	5.601.024,00
ML	Tuberia EMT 1-1/2". Incluye fijacion por medio de riel chanel, grapa chanel, varillas roscadas de 3/8", pernos multiusos y condu	417,00	17.622,00	7.348.374,00
ML	Tuberia EMT 1". Incluye fijacion por medio de riel chanel, grapa chanel, varillas roscadas de 3/8", pernos multiusos y conducteta	88,00	10.246,50	901.692,00
ML	Tuberia PVC 3". Incluye excavacion, proteccion en concreto, cinta preventiva, tape y compactacion.	60,00	21.978,00	1.318.680,00
MI	Tuberia PVC 1-1/2". Incluye fijacion por medio de riel chanel, grapa chanel, varillas roscadas de 3/8" y pernos multiusos. NOTA:	200,00	10.692,00	2.138.400,00
ML	Tuberia PVC 1". Incluye fijacion por medio de riel chanel, grapa chanel, varillas roscadas de 3/8" y pernos multiusos. NOTA: La	200,00	9.108,00	1.821.600,00
ML	Coraza LT 3". Incluye conectores rectos de 3"	34,00	39.105,00	1.329.570,00
Und	Terminales premoldeados uso exterior	3,00	227.700,00	683.100,00
Und	Terminales premoldeados uso interior	27,00	227.700,00	6.147.900,00
Und	Terminales de compresion de Aluminio N.400 Kcmil. Incluye termo encogibles de colores.	128,00	26.730,00	3.421.440,00
Und	Terminales de compresion de Aluminio N.4/0 Awg. Incluye termo encogibles de colores.	32,00	9.504,00	304.128,00
Und	Terminales de compresion de Aluminio N.2/0 Awg. Incluye termo encogibles de colores.	132,00	7.177,50	947.430,00
Und	Terminales de compresion de Aluminio N.1/0 Awg. Incluye termo encogibles de colores.	52,00	6.237,00	324.324,00
Und	Terminales de compresion de Aluminio N.2 Awg. Incluye termo encogibles de colores.	30,00	3.465,00	103.950,00
Und	Terminales de compresion de Aluminio N.4 Awg. Incluye termo encogibles de colores.	12,00	2.722,50	32.670,00
Und	Terminales de compresion de Aluminio N.6 Awg. Incluye termo encogibles de colores.	66,00	2.227,50	147.015,00
Und	Terminales de compresion de Aluminio N.8 Awg. Incluye termo encogibles de colores.	12,00	2.227,50	26.730,00
Und	Terminales de compresion de Aluminio N.10 Awg. Incluye termo encogibles de colores.	8,00	1.405,80	11.246,40
Und	Apoyo de hormigon 12m x 800 daN. Incluye cimentacion.	1,00	1.649.340,00	1.649.340,00
Und	Vestida de apoyo, disposicion alineacion: 3 aisladores (line post, crucetas y herrajes generales.	1,00	671.220,00	671.220,00
Und	Protecciones en media tension: 3 Dps 12KV, 3 Cortacircuitos, Cruceta y Herrajes generales.	1,00	1.779.252,75	1.779.252,75
Und	Puentes en caliente en cable de cobre N. 2. Incluye terminales.	1,00	262.350,00	262.350,00

Und Cuadro general de distribución (AB), Armario autosoportado de 2x1.6x0.8m Cuadro general de distribución (AB), Armario autosoportado de 2x1.6x0.8m que contiene: Torre A y Torre B, transferencia por medio de interruptores conmutables de 3x1600A, (2) de 3x630A, (4) de 3x80A, (1) de 3x60A, (6) de 3x40A, DPS tipo 1 y Barraje de 1500A. NOTA: Se debe incluir la mano de obra para la conexión de todos los alimentadores eléctricos. NOTA: la corriente de servicio de las protecciones debe ser superior a 30 KA. Se debe incluir la mano de obra para la conexión de todos los alimentadores eléctricos.	1,00	29.845.530,00	29.845.530,00
Und Cuadro general de distribución (CD), Armario autosoportado de 2x1.6x0.8m Cuadro general de distribución (CD), Armario autosoportado de 2x1.6x0.8m que contiene: Torre C y Torre D, transferencia por medio de interruptores conmutables de 3x1600A, (2) de 3x630A, (2) de 3x80A, (1) de 3x60A, (4) de 3x40A, DPS tipo 1 y Barraje de 1500A. NOTA: Se debe incluir la mano de obra para la conexión de todos los alimentadores eléctricos. NOTA: la corriente de servicio de las protecciones debe ser superior a 30 KA. Se debe incluir la mano de obra para la conexión de todos los alimentadores eléctricos.	1,00	29.845.530,00	29.845.530,00
Und Cuadro general de distribución, Armario autosoportado de 2x1.6x0.8m Cuadro general de distribución, Armario autosoportado de 2x1.6x0.8m que contiene: Bomba contra incendio (Transferencia automática por medio de contactores de 3x125A en AC3 y protecciones magnéticas de 125A y barraje de 300A). NOTA: la corriente de servicio de las protecciones debe ser superior a 30 KA. Se debe incluir la mano de obra para la conexión de todos los alimentadores eléctricos.	1,00	6.781.500,00	6.781.500,00
Und Transformador de potencia 400 KVA tipo seco clase H, 13200/208 V. Incluye DPS 12 KV.	2,00	37.620.000,00	75.240.000,00
Und Celda para transformador de 400 KVA	2,00	4.257.000,00	8.514.000,00
Und Celda de seccionador en SF6 con fusibles	2,00	12.257.190,00	24.514.380,00
Und Celda de seccionador en SF6	1,00	8.365.500,00	8.365.500,00
Und Celda de remonte	2,00	3.386.780,00	6.773.580,00
Und Planta Eléctrica de 400KVA en Stand by KVA, Incluye ducto de escape de aire caliente. Con cabina de Insonorización			<i>Incluido</i>
Und Armario de medidores: 12 cuentas: Incluye protecciones parciales (12) de 3x40A, totalizador de 3x175A y barraje de 300A Armario de medidores: 12 cuentas: incluye protecciones parciales (12) de 3x40A, totalizador de 3x175A y barraje de 300A. NOTA: la corriente de servicio de las protecciones debe ser superior a 20 KA. Se debe incluir la mano de obra para la conexión de todos los alimentadores eléctricos.	20,00	7.403.220,00	148.064.400,00
Und Medidores doble tarifa tipo IV	240,00	378.180,00	90.763.200,00
Und Equipos para Medidor Nivel II	1,00	962.916,57	962.916,57
Und Panel parcial de 12 Circuitos Square D con puerta (Porteria y cuartos maquinas elevadores). Incluye marquillas en anillo.	5,00	135.630,00	678.150,00
Und Panel parcial de 24 Circuitos Square D con puerta (puntos fijos y salon social). Incluye marquillas en anillo.	3,00	339.570,00	1.018.710,00
Und Panel parcial de 30 Circuitos Square D con puerta (Puntos fijos). Incluye marquillas en anillo.	2,00	411.840,00	823.680,00
Und PP- Elevadores según diagrama unifilar. Totalizador de 3x100A y dos protecciones parciales de 3x50A	1,00	452.430,00	452.430,00
Und Breaker 1x20A, enchufable, Square D	80,00	10.890,00	871.200,00
Und Breaker 2x20A, enchufable, Square D	5,00	22.770,00	113.850,00
Und Breaker 2x40A, enchufable, Square D	1,00	29.700,00	29.700,00
Und Breaker 2x60A, enchufable, Square D	1,00	33.660,00	33.660,00
Und Puesta a tierra disposicion rectangular (10x5m) compuesto por seis electrodos de 2,4m x 5/8", cable 2/0 AWG y soldadura exotermi	2,00	2.245.320,00	4.490.640,00
Und Barrajes equipotenciales	4,00	131.670,00	526.680,00

Und	Electrodos de 2,4m x 5/8"	16,00	188.100,00	3.009.600,00
Und	Soldadura exotermica	44,00	31.185,00	1.372.140,00
MI	Cable 2/0 AWG	300,00	25.938,00	7.781.400,00
Und	Registros de Inspeccion	2,00	51.480,00	102.960,00
MI	Tuberia PVC 1"	800,00	2.376,00	1.900.800,00
MI	Tubera IMC 1"	120,00	16.087,50	1.930.500,00
MI	Cable N. 1/0 ACSR	896,00	3.564,00	3.193.344,00
Mf	Alambron de Aluminio	876,00	4.554,00	3.989.304,00
Und	Bases para alambren de aluminio; Incluye anclaje	584,00	7.177,50	4.191.660,00
Und	Terminales de captacion tipo punta 60cm con base	22,00	115.830,00	2.548.260,00
Und	Terminales de captacion tipo franklin	4,00	125.730,00	502.920,00
Und	Mastil de 3m en tuberia galvanizada de 1"	4,00	110.880,00	443.520,00
Und	Conectores bimetalicos Cu-Al	16,00	20.295,00	324.720,00
Und	Conecotres Al-Al	42,00	14.157,00	594.594,00
Und	Caja de Inspección de empalme cable ACSR con cable de Cu de puesta a tierra	16,00	37.620,00	601.920,00
UD	Salidas para luminarias hermeticas en sótanos Salidas para luminarias hermeticas en sótanos: Tuberia EMT 3/4", cajas galvanizadas, accesorios EMT, soporteria para tuberia EMT por medio de riel y grapas chanel, conductor N. 12 Awg (F-N-T) y conectores de resorte 3M. NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogenos.	315,00	79.299,00	24.979.185,00
UD	Salidas para luminarias hermeticas de emergencia en sótanos: Tuberia EMT 3/4", cajas galvanizadas, accesorios EMT, soporteria pa	81,00	60.390,00	4.891.590,00
UD	Salidas para luminarias tipo apliques en escaleras: Tuberia PVC 3/4", cajas 4x4", suplemento, accesorios PVC, conductor N. 12 Aw	68,00	52.470,00	3.567.960,00
UD	Salidas para luminarias tipo apliques en exteriores: Tuberia PVC 3/4", cajas 4x4", suplemento, accesorios PVC, conductor N. 12 A	48,00	52.470,00	2.518.560,00
UD	Salidas para luminarias de emergencia en escaleras y puntos fijos: Tuberia PVC 3/4", cajas 4x4", suplemento, accesorios PVC, con	128,00	48.510,00	6.209.280,00
UD	Salidas para luminarias en puntos fijos: Tuberia PVC 1/2", cajas 4x4", suplemento, accesorios PVC, conductor N. 12 Awg (F-N-T) y	189,00	50.490,00	9.542.610,00
UD	Salidas para luminarias en cuartos útiles: Roseta, tuberia EMT 1/2", cajas galvanizadas, accesorios EMT, soporteria para tuberia	218,00	52.470,00	11.438.460,00
UD	Salida para luminarias hermeticas ubicadas en cuartos de maquinas (Elevadores y bombas): Tuberia EMT 1/2", cajas galvanizadas, a	5,00	52.470,00	262.350,00
UD	Salidas para luminarias en Interior de amenidades: Tuberia PVC SCH 40 1/2", cajas PVC, accesorios PVC, soporteria para tuberia	20,00	50.490,00	1.009.800,00
UD	Salida para iluminacion exterior: Tuberia PVC 1", accesorios PVC y conductor 3N. 8 Awg (3F) + N.10(T)	26,00		
			Incluido	
UD	Salidas para interruptor sencillo: Interruptor genesis, PVC SCH 40 1/2", caja 4x2", accesorios PVC, soporteria para tuberia PVC,	6,00	43.560,00	261.360,00

UD	Salidas para interruptor sencillo: Interruptor genesis, EMT 1/2", caja 4x2", accesorios EMT, soportería para tubería EMT, conduc	247,00	54.450,00	13.449.150,00
UD	Salida para tomacorriente: Tomacorriente genesis, PVC 1/2", cajas 4x2", accesorios PVC, conductor N. 12 Awg (F-N-T) y conectores	21,00	54.450,00	1.143.450,00
UD	Salida para tomacorriente GFCI: Tomacorriente genesis, PVC 1/2", cajas 4x2", accesorios PVC, conductor N. 12 Awg (F-N-T) y conec	4,00	54.450,00	217.800,00
UD	Salida para tomacorriente con tapa WP: Tomacorriente genesis, PVC 1/2", cajas 4x2", accesorios PVC, conductor N. 12 Awg (F-N-T)	2,00	49.500,00	99.000,00
UD	Salida para unidad manejadora: PVC SCH 40 3/4" caja 4x4", suplemento, accesorios PVC, soportería para tubería PVC, conductor N.	1,00	85.140,00	85.140,00
UD	Salida para unidad condensadora: PVC SCH 40 1" caja 4x4", suplemento, accesorios PVC, soportería para tubería PVC, conductor N.	1,00	111.870,00	111.870,00
UD	Salida para porton eléctrico: Tubería PVC 1/2", accesorios PVC y conductor N. 12 Awg (F-N-T)	1,00	61.380,00	61.380,00
UD	Hermeticás 2x18W-LED, 120V. Incluye accesorios de fijación y conexión a salida por medio de cable encuachetado 3x12 AWG	239,00	125.730,00	30.049.470,00
UD	Hermeticás 2x18W-LED, 120V. Incluye driver con autonomía de 1 hora, accesorios de fijación y conexión a salida por medio de cabl	81,00	203.940,00	16.519.140,00
UD	luminaria tipo panel led: 18W	189,00	24.750,00	4.677.750,00
UD	Emergencia LED con autonomía de 1 hora	128,00	97.020,00	12.418.560,00
UD	Luminaria tipo aplique led 30W para interiores	68,00	50.490,00	3.433.320,00
UD	Luminaria tipo aplique led 30W para exteriores	48,00	50.490,00	2.423.520,00
UD	luminaria tipo panel led cuadrada de 60x60cm: 40W	11,00	119.790,00	1.317.690,00
UD	Roseta + Bombillos fluorescentes de 10W	218,00	13.860,00	3.021.480,00
UD	Luminaria de 40W-LED, 208V	29,00	141.570,00	4.105.530,00
UD	Poste metálico (galvanizado en caliente) de 4,5m	26,00	286.110,00	7.438.860,00
UD	Base en concreto de 3000 PSI para poste metálico. Incluye canastilla de refuerzo.	26,00	116.820,00	3.037.320,00
Und	Salida para citofono: Tubería PVC 3/4", caja 4x2", accesorios PVC, soportería para tubería PVC, conductor telefonico y toma tele	3,00	32.670,00	98.010,00
Und	Salida para telefono: Tubería PVC 3/4", caja 4x2", accesorios PVC, soportería para tubería PVC, conductor telefonico y toma tele	2,00	32.670,00	65.340,00
Und	Salida para television: Tubería PVC 3/4", cajas 4x4", suplementos, soportería para tubería PVC y accesorios PVC.	1,00	48.212,01	48.212,01
Und	Caja secundaria de 30x30cm	3,00	71.280,00	213.840,00
Und	Caja de Principal de 160x100x40cm. Incluye cuatro regletas de 100 pares	1,00	814.770,00	814.770,00
Und	Caja de secundaria de 160x100x40cm. Incluye dos regletas de 100 pares	4,00	814.770,00	3.259.080,00
ML	Cable multipar de 2 pares	200,00	1.405,80	281.160,00
ML	Cable multipar de 100 pares	492,00	31.680,00	15.586.560,00

ML	Bandeja portacables tipo malla de 20x6cm. Incluye conductor desnudo N. 6, fijacion por medio de riel chanel, varillas roscadas d	223,00	48.510,00	10.817.730,00
ML	Tuberia 4xPVC 2" (Acceso operadores). Incluye excavacion, proteccion en concreto, cinta preventiva, tape y compactacion.	50,00	56.430,00	2.821.500,00
ML	Tuberia PVC 3/4" (Citofono elevadores). Incluye fijacion por medio de riel chanel, grapa chanel, varillas roscadas de 1/4" y per	240,00	5.544,00	1.330.560,00
UD	Planta telefonica digital (Panasonic). Incluye 6 tarjetas de 250 puertos	1,00	544.500,00	544.500,00
UD	Programacion y conexi3n general	1,00	99.000,00	99.000,00
UD	Telefono maestro (Panasonic)	1,00	252.450,00	252.450,00
UD	Telefono sencillo (Panasonic)	2,00	75.240,00	150.480,00
UD	Caja de conexi3n 40x40cm termoplastica para operadores que entran por la azotea . Incluye fijacion por medio de riel chanel. (c	16,00	78.210,00	1.251.360,00
UD	Gestion de tramites ante el Operador de red (Solicitud de descargos).	1,00	792.000,00	792.000,00
UD	Certificacion Retie de transformacion	2,00	1.683.000,00	3.366.000,00
UD	Certificacion Retie de uso final para areas comunes	1,00	1.386.000,00	1.386.000,00
UD	Certificacion Reti3ap para areas comunes	1,00	1.377.486,00	1.377.486,00
UD	Planos As build	1,00	573.952,50	573.952,50
ML	Alimentadores para apartamentos en: 3N.8F (Cu) + N.8N (Cu) + N.10T (Cu). NOTA: El aislamiento del cable debe ser libre de halogen	4.500,00	19.701,00	88.654.500,00
ML	Canalizaciones para Alimentadores de apartamentos en: Tuberia PVC 1" SCH 40, accesorios PVC, soporteria para tuberia PVC por med	3.825,00	9.504,00	36.352.800,00
ML	Canalizaciones para Alimentadores de apartamentos en: Tuberia EMT 1", accesorios EMT, soporteria para tuberia PVC por medio de r	675,00	14.850,00	10.023.750,00
UD	PP-IT-APARTAMENTOS: 3F+N+T, 18 Circuitos Square D con puerta. Incluye marquillas en anillo.	240,00	265.320,00	63.676.800,00
UD	Breaker 1x20A, enchufable Square D	1.020,00	10.890,00	20.908.800,00
UD	Breaker 2x20A enchufable Square D	960,00	22.770,00	21.859.200,00
UD	Salidas para luminarias en apartamentos interior Salidas para luminarias en apartamentos interior: Tuberia PVC SCH 40 1/2", caja Octogonal, accesorios PVC, soporteria para tuberia PVC, conductor N. 12 Awg (F-N-T), conectores de resorte 3M y derivacion por medio de cable encuachetado 3x12AWG	3.360,00	48.212,01	161.992.353,60
UD	Salidas para interruptor sencillo en apartamentos Salidas para interruptor sencillo en apartamentos: Interruptor genesis, PVC SCH 40 1/2", caja 4x2", accesorios PVC, soporteria para tuberia PVC, conductor N. 12 Awg (F-T) y conectores de resorte 3M.	1.440,00	43.560,00	62.726.400,00
UD	Salidas para interruptor sencillo conmutable en apartamentos Salidas para interruptor sencillo conmutable en apartamentos: Interruptor genesis, PVC SCH 40 1/2", caja 4x2", accesorios PVC, soporteria para tuberia PVC, conductor N. 12 Awg (F-T) y conectores de resorte 3M.	240,00	48.212,01	11.570.882,40
UD	Salidas para interruptor doble en apartamentos Salidas para interruptor doble en apartamentos: Interruptor genesis, PVC SCH 40 1/2", caja 4x2", accesorios PVC, soporteria para tuberia PVC, conductor N. 12 Awg (F-T) y conectores de resorte 3M.	240,00	46.530,00	11.167.200,00
UD	Salidas para interruptor doble conmutable en apartamentos Salidas para interruptor doble conmutable en apartamentos: Interruptor genesis, PVC SCH 40 1/2", caja 4x2", accesorios PVC, soporteria para tuberia PVC, conductor N. 12 Awg (F-T) y conectores de resorte 3M.	240,00	48.212,01	11.570.882,40

UD	Salidas para Interruptor doble conmutable en apartamentos Salidas para interruptor triple en apartamentos: Interruptor genesis, PVC SCH 40 1/2", caja 4x2", accesorios PVC, soportería para tubería PVC, conductor N. 12 Awg (F-T) y conectores de resorte 3M.	240,00	48.212,01	11.570.882,40
UD	Salida para tomacorriente en apartamentos	5.040,00	43.560,00	219.542.400,00
UD	Salida para tomacorriente GFCI en apartamentos	960,00	72.270,00	69.379.200,00
UD	Salida para unidad manejadora	960,00	72.270,00	69.379.200,00
UD	Salida para unidad condensadora	960,00	67.320,00	64.627.200,00
UD	Salida para pulsador de timbre	240,00	41.580,00	9.979.200,00
UD	Salida para campana de timbre	240,00	43.560,00	10.454.400,00
UD	Circuito ramal:	5.760,00	8.910,00	51.321.600,00
UD	Suministro e Instalacion de Balas Led 12W	3.360,00	23.760,00	78.833.600,00
UD	Salida para citofono: Tubería PVC 3/4", caja 4x2", accesorios PVC, soportería para tubería PVC, conductor telefonico y toma tele	240,00	34.551,00	8.292.240,00
UD	Salida para citofono: Tubería PVC 3/4", caja 4x2", accesorios PVC, soportería para tubería PVC, conductor telefonico y toma tele	720,00	34.452,00	24.805.440,00
UD	Salida para television: Tubería PVC 3/4", cajas 4x4", suplementos, soportería para tubería PVC y accesorios PVC.	960,00	30.591,00	29.367.360,00
UD	Salida para by pass: Tubería PVC 1-1/2", cajas 4x4", suplementos y accesorios PVC.	960,00	18.018,00	17.297.280,00
Und	Caja secundaria de 30x30cm, con puerta avisagrada.	240,00	66.888,42	16.053.220,80
MI	Cable telefonico multipar de 2 pares	9.600,00	1.683,00	16.156.800,00
MI	Tubería PVC 2". Incluye fijacion por medio de riel chanel, grapa chanel, varillas roscadas de 3/8" y pernos multiusos. NOTA: La	2.400,00	6.633,00	15.919.200,00
Und	Telefono sencillo (Panasonic)	240,00	75.240,00	18.057.600,00
Und	Certificacion Retia de uso final para apartamentos	240,00	47.520,00	11.404.800,00
Und	Planos As build	1,00	573.952,50	573.952,50

TOTAL CONTRATO _____ **2.418.312.140**

SISTEMAS DE MEDICIÓN

* - Por Unidad Y/O Medicion realizada

CONDICIONES DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATISTA

*-La devolución de retenciones por concepto de garantía será realizada 90 días después del cumplimiento de las condiciones de devolución establecidas en el cuerpo del contrato.

*-Se fijaran criterios de certificación entre el contratista y el contratante de mutuo acuerdo, cuyo importe será igual al total de contrato. De acuerdo a estos criterios de certificación se realizaran los cortes para facturar, según el avance de las actividades.

*-Se realizara Programación contractual para cada una de las fases, la cual deberá ser firmada por contratista y contratante antes de comenzar la actividad.

*-Todos los meses, se hará un seguimiento a la planificación, siendo el compromiso del

contratista no pasarse de la fecha programada en la programación contractual.

*-El Contratista tiene la obligación de asistir semanalmente a los comités de obras.

*-EL contratista deberá presentar un panel con las muestras de los elementos más representativos de aparatos, luminarias, tomas, lámparas de zonas comunes, en un plazo de 30 días después de haberse firmado el presente contrato, para que se aprueben en comité los materiales que se van a utilizar en la obra.

*-El traslado, transporte carga y descarga los equipos y materiales de obra estará a cargo de ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S

*-La obra no se hace responsable por robos, daños u otros que se puedan ocasionar en equipos y/o materiales dejados en la obra. Sabiendo que la obra cuenta con vigilancia privada las 24 horas del día Custodia y almacenamiento de sus materiales en lugar especificado por la dirección.

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) debe dotar a su personal de todas las herramientas correspondientes para realizar los trabajos para los cuales se le ha contratado.

*-EL CONTRATISTA ha garantizado que tiene las capacidades económicas y técnicas para cumplir con el objeto motivo de este contrato.

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) debe cumplir toda la normatividad asociada Seguridad Industrial de su personal, así mismo se compromete a no constituir dentro de la obra actos inseguros que afecten su propio personal y/o otros contratistas, de igual forma ENDECO se comprometo a realizar las disposiciones de sus residuos en lugares adecuados minimizando el impacto ambiental.

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S afirma que estudio planos, diseños y cantidades de obra, por ende no se pagaran valores correspondientes a mayores cantidades correspondientes a este proyecto, lo anterior dado que ya hubo una previa evaluación por parte de ENDECO El contratista ha estudiado, revisado y está conforme con todas las mediciones, especificaciones y planos, siendo su oferta a todo costo, asumiendo los errores de más o de menos en mediciones.

*-En caso de haber adicionales ENDECO no podrá ejecutar ninguno hasta no ser avalados y aprobados, para el caso de adicionales se debe trabar el mismo AIU contratado

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) se obliga a mantener sus sitios de trabajo en completa limpieza

*-En caso de retrasos en la ejecución de la obra por causas comprobadas de ENDECO se descontara de su pagos finales los sobre costos en los que UT RIVER PLACE pueda incurrir.

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) se compromete a mantener informada a la dirección de la obra sobre su continuo avance, para ello se confirmara el canal de comunicación

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) entregara Blindobarras de marca MECANO, CELCO,LEGRAND, ALPA Y/O similares siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente.

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) trabajara las acometidas con cables de alta calidad como CENTELSA, PROCABLES Y/O NEXANS Y/O similares siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente.

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) suministrara el Transformador en cualquiera de las siguientes marcas SUNTEC y o Similares siempre y cuando cumplan con la normatividad correspondiente.

*-El contratista se compromete a cumplir las programaciones semanales que serán entregadas en los comités de obra.

*-El contratista deberá tomar las medidas necesarias para cumplir las programaciones

establecidas incluyendo trabajos nocturnos, incremento de personal, trabajos en fines de semana e incluso nocturnos.

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) entregara todos los materiales empleados para la construcción de la Subestación y Cuartos Técnicos con sus respectivos certificados de calidad

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) revisara las especificaciones técnicas de las luminarias a suministrar por parte de ENDECO antes de ser instaladas en el proyecto RIVER PLACE

*-La UT River Place revisara las especificaciones técnicas de LA PLANTA TELEFONICA a suministrar por parte de ENDECO antes de ser instaladas en el proyecto RIVER PLACE. El contratista entregara los certificados de calidad de todos los materiales que se usen en el proyecto.

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) debe mantener informada la dirección de la obra con respecto al desarrollo de los tramites antes eléctricaribe, los cuales hacen parte de este contrato

*-El contratista entregara los planos de acuerdo a los cambios realizados por la propiedad y estos serán válidos para construcción, los planos de diseño originales solo serán una guía de lo diseñado inicialmente.

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) entregara un DOSSIER de construcción de obra, el cual como mínimo debe contener, registro fotográfico de las instalaciones, planos record, copia de las certificaciones RETIE y RETILAB , catálogos de los equipos y todas las garantías correspondientes a los mismos

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) llevara una bitácora la cual permita confirmar la cantidades de salidas eléctricas instaladas

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) no podrá usar Breakers de procedencia china.

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) Como parte integral a este contrato ejecutara sin valor adicional la iluminación del puente grúa con 7 Reflectores mínimo

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) usara tuberías EMT marca colmena y o similares que cumplan con la normatividad vigente, las tuberías PVC marca Celta, Pavco y o Similares

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) usara todas las luminarias marca Sylvania y o Similares siempre y cuando cumplan con la norma en caso de haber una cambio de especificación debe haber previa aprobación de los estudios de fotometría

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) ejecutara de Piso Técnico y/o piloto en diferente fecha al planning de Obra y con los medios necesarios para su correcta terminación, todo ello sin incremento de coste

*-El contratista debe entregar documento con especificaciones técnicas, manual de mantenimiento y las garantías, incluyendo procedimiento de atención, para cada uno de los elementos instalados.

*-El contratista tiene la obligación de responder en el término de tres días hábiles por las reclamaciones de postventa que versen sobre los elementos y/o la labor para la cual fue contratado por el termino de garantía que para ese efecto establezca la ley o haya sido acordado con el CONTRATANTE, e incluidas en el Manual del Propietario, garantizando la oportunidad y efectividad en la atención y asumiendo la responsabilidad en los costos que se causen.

*-El Contratista debe cumplir con la siguiente normativa: REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS - RETIE VIGENTE, NORMATIVIDAD TECNICA COLOMBIANA, RETILAP, NTC 2050, Manual del Contratista de AVORA, cumplirá los requisitos Seguridad,

Prevención, Calidad y Medioambiente vigentes, deberá conocer y cumplir el plan de seguridad en su material/trabajo, será de aplicación la normativa o requerimiento mas restrictivo.

*-El Contratista está obligado a ejecutar un proyecto de acuerdo a la normativa RETIE, RETILAB y especificaciones de la empresa proveedora de servicios, siendo responsabilidad del contratista, la ejecución de las actividades de acuerdo a las especificaciones y necesidades que se soliciten, para que la instalación quede certificada y con servicio del proveedor.

*-El presente Contrato es a Medición y Precio cerrado.

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) CERTIFICA : a) Que los recursos con los que se ejecutara la obra, provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal su objeto social, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal colombiano.

*-ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO S.A.S(ENDECO) CERTIFICA: b) Que durante la ejecución del contrato o durante el desarrollo de las actividades requeridas para llevar a cabo el actual negocio jurídico con la UT River Place , no contratara ni tendra vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones de actividades ilícitas o cuyos recursos provengan de actividades relacionadas con LA/FT. De igual forma, declara que ENDECO ha tomado todas las medidas pertinentes para identificar y escoger a las Contrapartes de la compañía para evitar realizar actividades que tengan cualquier relación con LA/FT.

*-La UT de River Place podrá si así lo considera, comprar en Directo los equipos sin que esto represente inconvenientes con ENDECO, en tal caso se descontaría el valor del Equipo y se Endeco Cobraria la instalación (si aplica). De ninguna forma ENDECO presentara cambios en los precios ya contratados, el actual contrato tendra vigencia sobre los precios hasta la entrega a satisfacción del mismo.

En BARRANQUILLA, a 1 octubre 2017

ANEXO 2

1.- Desglose del Precio:

El valor total del contrato es la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M.C. (\$2.418.312.140)

IVA 19 % INCLUYE NO INCLUYE

A 8 %

I 2 %

U 5 %

2. Forma de pago:

I) ANTICIPO: Aplica No Aplica

Correspondiente al 0 % del valor del contrato, el cual se amortizará proporcionalmente de los pagos al contratista.

II) PAGOS PARCIALES Aplica No Aplica

Los hitos a cumplir por el Contratista para cada uno de los pagos serán los descritos en el ANEXO 3 "CONDICIONES PARTICULARES"

III) PAGOS SEGUN EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Aplica No Aplica

Según cantidades entregadas en obra por el Proveedor, recibidas a satisfacción por el Almacenista del Contratante y no devueltas.

IV) PAGOS SEGUN MEDICION: Aplica No Aplica

Por mediciones con las que se elaboran los cortes de avance cada 15 días.

V) PAGOS EN CANJE: Aplica No Aplica

El contrato presenta canje del 0% de su valor total. Dicho valor será aplicado al precio de un inmueble ubicado en el proyecto 240 APTOS RIVER PLACE y en las condiciones que se describen en el ANEXO 3 'CONDICIONES PARTICULARES' y en el Contrato de Vinculación, el cual debe ser suscrito dentro de los 3 días siguientes a la firma del presente contrato.

VI) PLAZO PARA EL PAGO:

El plazo para el pago de toda factura será de 15 días a partir de su radicación, más 10 días para la revisión y validación de la misma por parte del Contratante.

3. Pólizas:

El contratista se obliga a constituir a su costo las siguientes garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual queda sujeta a aprobación del Contrante:

- I. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del presente Contrato EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una póliza por una cuantía igual al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más.
Aplica No Aplica

- II. **GARANTÍA DE MANEJO DEL ANTICIPO:** De haberse entregado anticipo y con el objeto de garantizar el buen manejo y la correcta inversión del mismo EL CONTRATISTA constituirá una garantía con una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor anticipado, con una vigencia del plazo del contrato y 0 meses más.
Aplica No Aplica

- III. **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES O INDEMNIZACIONES:** Mediante ella, EL CONTRATISTA responde por el pago de salarios, prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del objeto de este Contrato. Esta garantía se expedirá por una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más y por una suma igual al 15% del valor total del Contrato. Si a la expedición de la garantía existen reclamos laborales pendientes, EL CONTRATISTA debe prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras existan tales reclamos.
Aplica No Aplica

- IV. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Ampara los daños que EL CONTRATISTA en la ejecución del Contrato, cause a terceros y/o a EL CONTRATANTE, en sus personas o en sus bienes. Esta garantía se expedirá por un monto del 30 % del valor del contrato. Debe incluir los anexos de responsabilidad civil cruzada, predios aledaños y el amparo patronal y su vigencia será desde la fecha de iniciación de los servicios profesionales hasta su terminación y 4 meses más.
Aplica No Aplica

- V. **GARANTÍA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE OBRA:** Cubre cualquier tipo de daño o deterioro de la calidad de la obra recibida a satisfacción, imputable al CONTRATISTA, que impidan el servicio para el cual se ejecutó. EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE una póliza por una cuantía del 30%, con una vigencia igual a la duración del contrato y 36 meses más. El CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia de esta póliza una vez suscrita el acta de recibo de obra.
Aplica No Aplica

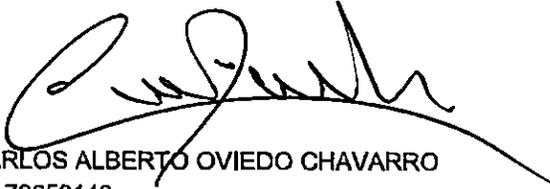
**ANEXO 3
CONDICIONES PARTICULARES**

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

En BARRANQUILLA, a 1 octubre 2017

CONFORME CONTRATA

UNION TEMPORAL RIVER PLACE



CARLOS ALBERTO OVIEDO CHAVARRO
No.79650148

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
No.72002788

UNION TEMPORAL RIVER PLACE

JACOBO EMILIO HASBUN VERGARA
No.8685473

UNION TEMPORAL RIVER PLACE

ANTONIO GOMEZ MORA
P.P.No.084511

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B202075415E1F8

28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 11:43:22

AB20207541 PÁGINA: 1 DE 2
* * * * *



 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
 |ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
 |RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |
 | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
 | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2019 |
 =====

CERTIFICA:
 NOMBRE : ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO SAS
 SIGLA : ENDECO SAS
 N.I.T. : 900.708.007-6
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 02418078 DEL 22 DE FEBRERO DE 2014
 CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE ABRIL DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 ACTIVO TOTAL : 1,537,855,949

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NRO 180 - 30 TORRE A OFC.707
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@ENDECO.INFO
 DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 #180-30 TORRE A OFC 707
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@ENDECO.INFO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01809688 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
005	2016/12/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/03/30	02201427
006	2016/12/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/05/17	02225298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL REALIZAR DISEÑO, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

4321 (INSTALACIONES ELÉCTRICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01880256 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B202075415E1F8

28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 11:43:22

AB20207541

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

OVIEDO CHAVARRO CARLOS ALBERTO C.C. 000000079650148

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL YA LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



DEMANDA PROCESO H3

coviedo@endeco.com.co <coviedo@endeco.com.co>

Mié 30/09/2020 9:08 PM

Para: sebastian.salazar.isaza@hotmail.com <sebastian.salazar.isaza@hotmail.com>

CC: sebastiansalazar@grupocolombianodeabogados.com <sebastiansalazar@grupocolombianodeabogados.com>

📎 2 archivos adjuntos (181 KB)

PODER AUTENTICADO DR SEBASTIAN SALAZAR.pdf; CCB ENDECO.pdf;

Señor

SEBASTIAN SALAZAR

Abogado.

Reenvío el correo por medio del cual me están tratando de notificar de una demanda ejecutiva, por lo cual adjunto poder y cámara de comercio.

Dejo claro que en los documentos no hay dirección del juzgado, ni correo del mismo, así como veo que la demanda está dirigida en la ciudad de barranquilla y el domicilio de la sociedad es en Bogotá.

Agradezco la atención prestada y solicito proceder a la defensa de los derechos de la sociedad ENDECO SAS.

Atentamente.

CARLOS A. OVIEDO CHAVARRO

Ing. Electricista

Esp. Gerencia de Proyectos de construcción e infraestructura

Gerente General

ENDECO SAS

C.C. No. 79.650.148.

Tel. 3174381360

Correo coviedo@endeco.com.co o carlosoviedochavarro@hotmail.com

Dirección de notificación: calle 146ª No 58B-22 Torre 2 apto 1008

DEMANDA H3

carlos alberto oviedo chavarro <carlosoviedochavarro@hotmail.com>

Mié 30/09/2020 8:58 PM

Para: sebastian salazar <sebastian.salazar.isaza@hotmail.com>; Grupo Colombiano de Abogados <sebastiansalazar@grupocolombianodeabogados.com>

3 archivos adjuntos (305 KB)

CCB ENDECO.pdf; CCB ENDECO.pdf; PODER AUTENTICADO DR SEBASTIAN SALAZAR.pdf;

Señor

SEBASTIAN SALAZAR
Abogado.

Reenvío el correo por medio del cual me están tratando de notificar de una demanda ejecutiva, por lo cual adjunto poder y cámara de comercio.

Dejo claro que en los documentos no hay dirección del juzgado, ni correo del mismo, así como veo que la demanda está dirigida en la ciudad de barranquilla y el domicilio de la sociedad es en Bogotá.

Agradezco la atención prestada y solicito proceder a la defensa de los derechos de la sociedad ENDECO SAS.

Atentamente.

CARLOS ALBERTO OVIEDO C.

C.C. No. 79.650.148.

Tel. 3174381360

Correo coviedo@endeco.com.co o carlosoviedochavarro@hotmail.com

Dirección de n

CARLOS A. OVIEDO

Ing. Electricista

317-4381360 - 311-5864089

Fwd: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2020-00023

coviedo@endeco.com.co <coviedo@endeco.com.co>

Jue 24/09/2020 10:15 AM

Para: sebastian.salazar.isaza@hotmail.com <sebastian.salazar.isaza@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (9 MB)

8.- Rad. 00023-2020. Mandamiento de pago.pdf; MEMORIAL SUBSANA DEMANDA.pdf; DEMANDA ENDECO-fusionado.pdf;

Hola Sebastian.

El señor jasbun me demandó. Me acaban de notificar. Necesito dar respuesta y contrademandsr.

Te envío esto para que lo vayas mirando y en la tarde hablemos de honorarios.

Voy viajando, por favor revisa y hablamos esta tarde

Gracias

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Luis Carlos Plata <luisplata@gmail.com>

Enviado: Thursday, September 24, 2020 9:37:21 AM

Para: coviedo@endeco.com.co <coviedo@endeco.com.co>; gerencia@endeco.info <gerencia@endeco.info>

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2020-00023

Señores

ENERGIA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO SAS

ENDECO SAS

E.S.M

De conformidad con lo ordenado por el decreto 806 de 2020 me permito notificarle personalmente del mandamiento de pago librado por el juzgado 15 civil del circuito de Barranquilla, dentro del proceso radicado 080013153015-2020-00023-00.

Anexo a este mensaje:

- COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS
- COPIA DEL MEMORIAL SUBSANANDO LA DEMANDA.
- COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

--

Luis Carlos Plata López

Abogado

Cel. 3205179689